MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN)**	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 03	**Vigencia:** 28/11/2022	**Código**: F-A-CTR-55

Dependencia:	**DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA**	**Fecha del informe:**	**05 12 2022**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre / Razón Social	**JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES**				
Identificación	**1019010301**				
Correo	jaquinterom@minambiente.gov.co	**Celular**	3183935676	**Extensión**	

INFORMACION DEL CONTRATO

Contrato No.	**CD - 588 de 2022**	**CDP No.:**	**4622**	**N° RP:**	**73022**
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar la generación de insumos técnicos requeridos para dar cumplimiento del plan de mejoramiento ante la Contraloría General de la República y en las actividades de difusión y socialización en relación a los residuos generados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.			**Tipo de Informe**	Periodico
Pago a realizar	11 **de** 11	**Periodo a pagar**	**01/11/2022 a 25/11/2022**	**Plazo de ejecución**	**10 meses**
Fecha de suscripción	**23/01/2022**	**Fecha de iniciación**	**25/01/2022**	**Fecha de terminación**	**25/11/2022**
Fecha de aprobación de la póliza	**25/01/2022**	**Inicio de cobertura de la ARL**	**25/01/2022**		

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Honorarios

Valor Inicial:	$	68.227.200
Adición No.		
Reduccion		
Valor Total:	$	68.227.200
Valor Pagado	$	62.769.024
Saldo pendiente por ejecutar	$	5.458.176

Porcentaje de avance	100%

VALOR PAGOS REALIZADOS

PAGO No. 1	PAGO No. 2	PAGO No. 3	PAGO No. 4	PAGO No. 5	PAGO No.6	PAGO No. 7	PAGO No. 8	PAGO No. 9	PAGO No. 10
$ 1.364.544	$ 6.822.720	$ 6.822.720	$ 6.822.720,00	$ 6.822.720	$ 6.822.720	$ 6.822.720	$ 6.822.720	$ 6.822.720	$ 6.822.720
PAGO No. 11	**PAGO No. 12**	**PAGO No. 13**	**PAGO No. 14**	**PAGO No. 15**	**PAGO No. 16**	**PAGO No. 17**	**PAGO No. 18**	**PAGO No. 19**	**PAGO No. 20**

Beneficios tributarios (Anexar soportes unicamente primera cuenta)	Medicina prepagada	Dependientes	Interes de vivienda	Cuenta AFC (si aplica)	Ahorro voluntario en pensiones (si aplica)
		SI____ NO____			

VALOR AUTORIZADO A PAGAR:	$ 5.458.176

Abono en cuenta No.	**24095497211**	**Banco**	**Banco Caja Social**	**Tipo de cuenta**	**Ahorros**

INFORMACION EJECUCION USOS CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL - CCP

USOS OBJETO GASTO CCP	DESCRIPCIÓN OBJETO GASTO	VALOR
RC-11-C-3201-0900-4-0-3201001-02A-02-02-02-008-003-09--	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	$ 5.458.176
		$ -
		$ -
		$ -
		$ -
TOTAL		$ 5.458.176

INFORME DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Para el cumplimiento de las obligaciones)	EVIDENCIAS/PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso de que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados)
1. Generar insumos y apoyar técnicamente en el cumplimiento al plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, en materia de residuos hospitalarios en el marco de atención a la emergencia por el Covid 19.	Se remite proyecto de Memorando dirigido a la Juridica de la DAASU en donde se relacionan las acciones realizadas en el marco del hallazgo H3 en el marco de la auditoria relacionada con el cumplimiento de Residuos Hospitalarios y Disposición de Cadáveres, correspondiente al Establecimiento de un Plan de trabajo en coordinación con Ministerio de Salud y Protección social para la expedición de la actualización del Manual para la gestión de Residuos Generados en la atención en salud y otras actividades.	**Anexo 1**. Proyecto de memorando en donde se relacionan las acciones realizadas en el marco del plan de mejoramiento del hallazgo H3 Instrumentación Ambiental. Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
2. Generar insumos y apoyar técnicamente el proceso de reglamentación del manual para la gestión integral de residuos de atención en Salud en cumplimiento del Plan de mejoramiento ante la Contraloría General de la República.	En atención al radicado 24032022E2012180.en donde se reitera a Minsalud información sobre el estado de avance en el proceso de expedición del Manual, Minsalud mediante radicado 202221302251111 del 08-11-2022 informa que aun se encuentra en revisión por parte de la Dirección Juridica, se adjunta respuesta a carpeta de las acciones realizadas en el marco de la expedición del manual. Se realiza reporte al plan de acción de la DAASU a corte de Noviembre en donde se relacionan los avances por cada uno de los Hallazgos las actividades realizadas y el porcentaje de avance	**Anexo 2**. Radicado Minambiente 24032022E2012180 Radicado Minsalud 202221302251111 **Anexo 3**. Reporte Plan de Acción DAASU Noviembre Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
3. Apoyar técnicamente en el proceso de consulta pública, ajustes y socialización del proyecto normativo que reglamentará la modificación de la Resolución 371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos" y en la elaboración del documento técnico de soporte.	Se realiza ajustes a la Iniciativa Normativa y se remite mediante memorando No. 24032022E3003807 para revisión de la Directora DAASU y remitir a Viceministra de Políticas y normalización ambiental. A la fecha se encuentra en revisión por parte Jurídica de la DAASU para su remisión.	**Anexo 4**. Memorando Minambiente 24032022E3003807 Iniciativa Normativa Actualizada Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
4. Participar en las socializaciones dirigidas a generadores, autoridades ambientales y otros actores, en relación a los residuos generados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y los generados en las actividades de atención en salud.	Se realiza coordinación de la cuarta Jornada del 2022 con Autoridades Ambientales, se consolida agenda de la Jornada y fecha de la misma	**Anexo 5**. Agenda Jornada con Autoridades Ambientales 15 de diciembre Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
5. Participar en los espacios de discusión sobre economía circular en materia de residuos peligrosos con el sector Salud.	Se realiza mesa de trabajo con Minsalud y Minvivienda con el fin de consolidar respuesta a encuesta remitida por la OPS en el marco de la gestión de residuos generados en la atención en salud en Colombia	**Anexo 6**. Matriz respuesta a encuesta OPS **Anexo 7**. Resumen acciones y documentos generados en el marco del Covid 19. Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
6. Generar insumos para la elaboración de conceptos técnicos de temas relacionados con el objeto contractual.	Se realiza remisión de cuatro modulo para el curso virtual de residuos generados en la atención en salud y se remiten observaciones al ejecutor por cada modulo	**Anexo 8.** Matriz de observaciones a Modulos 1, 2, 3 y 4 Curso virtual Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
7. Proyectar respuestas a peticiones, quejas o reclamos y solicitudes en temas relacionados con el objeto contractual.	Se da tramite en los terminos establecidos a las PQR asignadas a través de la plataforma ARCA	**Anexo 9.** Oficios de respuesta a radicados asignados plataforma ARCA Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b
8. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del contrato.	Participación en mesa de trabajo del grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO con el fin de consolidar el Plan de acción para el año 2023	**Anexo 10**. Plan de acción 2023 Grupo SQRP Se encuentra adjunto al informe y cargado en la carpeta del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU en siguiente link. https://tcminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jgutierrez_minambiente_gov_co/Documents/EJECUCI%C3%93N%20CONTRACTUAL%202022/SUSTANCIAS/JESUS%20ALBERTO%20QUINTERO/Informe%2011%20Noviembre%2020227csf=1&web=1&e=JL3r9b

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (según cláusula de supervisión del contrato)	DIEGO ESCOBAR OCAMPO (Profesional del Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO) ANDREA CORZO ALVAREZ (Directora Dirección Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU)
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR (según memorando de designación, si aplica)	ANDREA CORZO ALVAREZ Directora Dirección Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU
FECHA MEMORANDO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN (si aplica)	10 de octubre de 2022
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (para efectos de liquidación, en caso de que aplique)	N/A
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR QUE CONOCIÓ DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANDREA CORZO ALVAREZ Directora Dirección Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU

OBSERVACIONES

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN)	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 03	**Vigencia:** 28/11/2022	**Código**: F-A-CTR-55

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos señalados en el contrato con todas las obligaciones establecidas. Además certifico no tiene PQRSD pendientes por gestionar. Igualmente certifico que el contratista, dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social integral (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia), que cumplió con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales, así como los aportes propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).

Por lo anterior autorizo el pago señalado en el presente formato, que deberá ser consignado en la cuenta bancaria relacionada anteriormente.

(Para el caso del informe final del contrato, el supervisor del contrato debe incluir una descripción general sobre el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, para el informe final el supervisor debe dejar constancia que efectuó la verificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales.)

AUTORIZACIÓN DE PAGO

FIRMA CONTRATISTA
NOMBRE: JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES
C.C.: 1019010301

FIRMA DEL SUPERVISOR
NOMBRE SUPERVISOR: ANDREA CORZO ALVAREZ
C.C.: 27.604.593

CARGO: Directora Dirección Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**REQUISITOS MINIMOS PARA REVISION DE CUENTAS**	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 2	**Vigencia:** 19/10/2022	**Código:** F-A-GFI-44

Fecha	5	12	2022	

No.	ACCIONES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1	INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN) **Código: F-A-CTR-55 (Debe estar debidamente diligenciado y Firmado)** - Persona Natural	X	
2	INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD EJECUTORA **Código: F-A-CTR-04** (Debe estar debidamente diligenciado y Firmado) - Convenios y prestación de servicios	N/A	
3	Soportes del pago de Seguridad Social. Para el caso de personas naturales se debe presentar la Planilla de pago, **mes vencido**, por valor igual o superior al IBC del valor de la cuenta por cobrar presentada a la entidad para trámite de pago	X	
4	Soportes del pago de Seguridad Social. Para el caso de personas jurídicas se debe presentar la Planilla de pago, mes vencido. Certificación de revisor fiscal sobre los aportes efectuados (si es el caso)	N/A	
5	Factura electrónica (anexar soporte cuando aplique)	N/A	
6	RUT actualizado (**Solo para primer informe**)	N/A	
7	Certificación bancaria (**Solo para primer informe**)	N/A	
8	Beneficios tributarios. Soportes de Medicina prepagada, Dependientes, Intereses de vivienda, Cuenta AFC, Ahorro voluntario en pensiones (**Solo para primer informe**)	N/A	
9	Entrada de Almacén para el caso de bienes y productos (aplica para el caso de proveedores)	N/A	
10	Paz y Salvo (**Solo para** Informe final)	N/A	

OBSERVACIONES

CONTRATISTA: **JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES**	SUPERVISOR: **ANDREA CORZO ALVAREZ**

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019010301	JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES	calle 148 # 20 - 43	3183935676	albertoq680@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-10	I	25/11/2022	62539175	$810.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	341.300	0		0		0	22	7.600	0	348.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	436.800	0	0	0	0	22	9.700	0	446.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	14.300				14.300	22	400	14.700			143	14.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	341.300	348.900
Pensión	1	436.800	446.500
Riesgos Laborales	1	14.300	14.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	792.400	810.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019010301	JESUS ALBERTO QUINTERO MORALES		calle 148 # 20 - 43	3183935676	albertoq680@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-10	I	25/11/2022	62539175	$810.100	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1019010301 | QUINTERO MORALES JESUS ALBERTO | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.730.000 | 436.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.730.000 | 341.300 | 14-23 | 2.730.000 | 1 | 14.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Anexo 1

Documentos y evidencias

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 01 de noviembre de 2022 Radicado 24002022

PARA: **NATALIA BAQUERO CÁRDENAS**
Jefe Oficina Control Interno

DE: **ANDREA CORZO ÁLVAREZ**
Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

ASUNTO: Cumplimiento de las acciones del hallazgo H3 en el marco de la auditoria de cumplimiento de Residuos hospitalarios y disposición de cadáveres y del hallazgo H9 en el marco de la auditoría de cumplimiento T 733 de 2017 Cerro Matoso, realizadas por la CGR.

Estimada Natalia,

Como es de su conocimiento, actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y particularmente la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, se encuentra implementando las actividades definidas en el Plan de mejoramiento que busca dar cierre a los hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en el marco de las auditorias relacionada con el cumplimiento de Residuos hospitalarios y disposición de cadáveres (H3) y el cumplimiento T 733 de 2017 Cerro Matoso (H9).

Bajo este contexto, en las tablas 1 y 2 se relacionan las acciones ejecutadas por la DAASU frente a cada uno de los hallazgos mencionados. Así mismo, se adjuntan los documentos y evidencias relacionadas con el fin de soportar el cumplimiento de las actividades suscritas por parte de esta dirección.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ÁLVAREZ
Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó:
Elaboró
Fecha: 01 de Noviembre de 2022

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

TABLA 1 - Auditoría de residuos hospitalarios y disposición de cadáveres

Hallazgo	Actividad de mejora	Actividades realizadas (reporte final)	Evidencias
H3. INSTRUMENTO AMBIENTAL: No se evidencian acciones efectivas por parte del MADS, como ente rector, formulador y regulador de la política nacional ambiental, en lo que le compete, que permitan definir de manera eficaz, y oportuna, herramientas de gestión en materia de residuos peligrosos, corriente Y, como quiera que sus actos no responden a las necesidades de la realidad ambiental.	Establecimiento de un Plan de trabajo en coordinación con Ministerio de Salud y Protección social para la expedición de la actualización del Manual para la gestión de Residuos Generados en la atención en salud y otras actividades. <u>Unidad de medida:</u> Desarrollo de un (1) plan de trabajo, en coordinación con Minsalud, para la expedición de la regulación.	- Desde finales del año 2020 los equipos técnicos y jurídicos de ambos ministerios vienen reuniéndose periódicamente para lograr el objetivo propuesto de expedir la reglamentación del Manual. - Se establece un plan de trabajo para la expedición del proyecto de resolución del manual de residuos por MSPS en el año 2021. - Desde el Minambiente se ha venido cumpliendo con las actividades a su cargo en el plan de trabajo acordado para lograr la reglamentación del Manual, por parte de Minsalud se requirió de un tiempo adicional para lograr el compromiso de establecer la posición jurídica y el correspondiente desarrollo técnico en el texto en el proyecto de resolución sobre lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones establecidas los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 351 de 2014 a cargo de las autoridades del sector sanitario, fue socializado el 04 de noviembre de 2021. - El día 10 de noviembre de 2021 se convocó nuevamente a una mesa técnica entre Minsalud y Minambiente en donde se logra concertar la versión final desde el componente técnico del proyecto de resolución. - Mediante memorando con radicado No. 2403-3-0027 del 11 de noviembre de 2021, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ un concepto jurídico respecto a la versión final desde el punto de vista técnico acordado entre Minsalud y Minambiente	1. Listado asistencia y actas de reunión Minambiente. 2. Plan de trabajo concertado para el año 2021 (Acta de reunión 26 marzo de 2021) 3. Acta de reunión socialización obligaciones establecidas los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 351 de 2014. 4. Acta de reunión 10 de noviembre de 2021 concertación versión final desde el punto de vista técnico 5. Memorando con radicado No. 2403-3-0027 remitido desde la DAASU a la OAJ solicitud de concepto jurídico 6. Acta de reunión concertación entre Minambiente y Minsalud del plan de trabajo para el año 2022. 7. Oficios y correos remitidos a Minsalud solicitando

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

		del proyecto normativo. - El 22 de febrero de 2022 se realizó una mesa de trabajo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se actualizó y concertó un plan de trabajo para la expedición del Manual de residuos en atención en salud durante el año 2022. - El 26 de mayo de 2022 se realiza mesa de trabajo entre Minsalud y Minambiente en donde se logra concertar una versión final desde el punto de vista técnico y jurídico de la versión del proyecto de resolución. - En mesa de trabajo del 26 de mayo de 2022 se establece que Minsalud como entidad que lidera el proceso remitirá la versión final al Viceministerio de Salud Pública que dará VoBo para proceder a ser remitido a la Dirección Jurídica del MSPS y avanzar en el trámite de expedición para la firma del ministro, el cual será remitido a MADS para firma. - A la fecha Minambiente se encuentra a la espera de la revisión y VoBo de la Dirección Jurídica del Minsalud. Cabe resaltar que desde Minambiente se han remitido oficios y correos solicitando información respecto al avance en el proceso de expedición de la actualización de la resolución 1164 de 2002. En ese sentido y teniendo en cuenta que desde Minambiente ya se han desarrollado las actividades relacionadas con contar con un documento de Manual concertada con Minsalud y que ahora se encuentra en espera de la revisión jurídica y	información respecto al avance en el proceso de expedición Oficios (Radicado 24032022E2002604 del 11-07-2022. Radicado 24032022E2012180 del 27/09/2022 Correos (27-07-2022. 14-10-2022)

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

		respectiva firma de la Resolución previo al envío a este Ministerio, se considera que desde las competencias de Minambiente se dio cumplimiento a las acciones definidas en el plan de trabajo propuesto.	
H3. INSTRUMENTO AMBIENTAL: No se evidencian acciones efectivas por parte del MADS, como ente rector, formulador y regulador de la política nacional ambiental, en lo que le compete, que permitan definir de manera eficaz, y oportuna, herramientas de gestión en materia de residuos peligrosos, corriente Y, como quiera que sus actos no responden a las necesidades de la	Establecimiento de un Plan de trabajo en coordinación con las entidades nacionales correspondientes, para la implementación de la plataforma de Sistema de trazabilidad de residuos peligrosos (que se encuentra previsto estar acoplado al Registro Único Ambiental) <u>Unidad de medida:</u> Desarrollo de un (1) plan de trabajo, en coordinación con las entidades nacionales correspondientes, para la expedición de la regulación del RUA-	El 02 de marzo de 2021 se realizó una reunión con el Ideam con el fin de acordar la conformación de una mesa de trabajo conjunta entre Minambiente y el Ideam, para desarrollar el Plan de trabajo para la expedición de la regulación del RUA-RETC, que incluya lo referente al Sistema de Trazabilidad. Tal como se ha reportado en los cortes de avance del Plan de mejoramiento en 2021, se elaboró el proyecto de resolución que reglamentará el RETC, que incluyó un capítulo sobre el Sistema de trazabilidad de residuos peligrosos, y se realizaron diversas reuniones técnicas con actores interesados (ANLA, autoridades ambientales, Ideam) para su socialización y concertación. En lo que va corrido de 2022, frente a las actividades para el desarrollo de los ajustes requeridos en el RUA se detalla lo siguiente: -Se ajusta, conjuntamente con el IDEAM, el plan de trabajo en materia RUA-RETC para la vigencia 2022 y se asiste a las reuniones de seguimiento - Se revisa e identifican ajustes a la herramienta informática del RUA, con algunos de los delegados del Grupo Técnico de	Listas de asistencia con diferentes áreas de Minambiente, el IDEAM y la ANLA. Avance publicidad e informe de observaciones y respuestas PR RUA RETC 12102022. Listas de asistencia con la Oficina Asesora Jurídica del Minambiente. Proyecto normativo, Memoria justificativa, Documento técnico de soporte y Hoja de ruta Listas de asistencia socializaciones del Proyecto de resolución ajustado y presentación.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

realidad ambiental.	RETC que incluya lo referente al Sistema de Trazabilidad. Documento consolidado de observaciones de la consulta Pública y propuesta normativa.	Trabajo (GTT) del RETC para los capítulos del RUA: trámites, agua, aire, energía e importaciones de Sustancias Controladas por el Protocolo de Montreal (SCPM) y se inicia su revisión conjunta con el IDEAM para su inclusión en la matriz de incidencias de la herramienta informática de diligenciamiento que se ha ido consolidando con dicha entidad. - Se diligencia y envía a la Oficina de TICs de Minambiente la ficha F-E-GET- 11 para el registro de iniciativas con componente de TI a evaluar por dicha Oficina con los temas de priorización de la plataforma RUA RETC, tales como la interoperabilidad del RUA con VITAL, Formulario Único de Contingencias, SUNL y disponer el servicio web del mapa de humedales en el visor geográfico de RUA. En conjunto con los delegados del GTT del RETC. --Se apoya el ajuste al Manual borrador elaborado por el IDEAM para el diligenciamiento y reporte del RUA por parte de los establecimientos, capítulos energía, agua y aire. Frente a las actividades para la expedición y socialización de la regulación del RUA-RETC: -Se consolidaron 256 comentarios recibidos de parte de 22 actores que intervienen en el proceso, durante la consulta pública (desde el 2 al 31 de mayo de 2022) del proyecto de resolución que reglamentará el RETC Proyecto de resolución “Por la cual se sustituye la Resolución 0941 de 2009 y se adoptan otras determinaciones”. - Se avanza en el análisis y respuesta a dichos comentarios, de	

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

		acuerdo con la revisión y ajuste del proyecto de resolución con diferentes áreas de Minambiente, el IDEAM y la ANLA (actividad 14 del procedimiento de calidad de instrumentación ambiental). - Se analiza desde el contexto técnico y jurídico la observación recibida del Ministerio de Transporte frente a la conveniencia de la inclusión de los artículos 23 a 27 del Capítulo del Sistema de Trazabilidad de residuos peligrosos del proyecto de resolución del RUA-RETC toda vez que los transportadores de remesas terrestre de mercancías peligrosas (que incluyen los residuos peligrosos) ya tienen la obligación por parte de Mintransporte de reportar sus operaciones en el Registro Nacional de Carga (RNDC) y que la información que Minambiente solicitaría a los transportadores a través del Sistema de Declaración y Trazabilidad de residuos peligrosos generaría duplicidad de registros para los transportadores. Dicho ministerio propone revisar la posibilidad de interoperabilidad entre los dos sistemas. Se concluye que es pertinente retirar del proyecto normativo, el capítulo correspondiente al Sistema de Trazabilidad y trabajar con dicho ministerio para evaluar la posibilidad de articulación de los sistemas. - Se revisa con la Oficina Asesora Jurídica del Minambiente (actividad 17) el proyecto normativo, la memoria justificativa, el documento técnico de soporte, la hoja de ruta, los cuales se encuentran en proceso de envío por parte de la DAASU (actividad 15) al despacho de la viceministra de Políticas y Normalización Ambiental (actividad 16).	

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

		- Se socializa a las autoridades ambientales del país (22 de septiembre y 3 de octubre de 2022) los ajustes al proyecto de resolución RUA RETC "Por la cual se sustituye la Resolución 0941 de 2009 y se adoptan otras determinaciones", con base en los comentarios recibidos por parte de diferentes actores en el marco de su consulta pública. En ese sentido y teniendo en cuenta que se han desarrollado las actividades relacionadas con la expedición del proyecto de resolución que reglamentará el RUA-RETC hasta la consolidación de las observaciones de la consulta pública y ajuste de la propuesta normativa, de acuerdo el proceso de expedición de proyectos normativos del MADSIG, se considera que se dio cumplimiento a las acciones definidas en el plan de trabajo propuesto.	

TABLA 2 - Auditoria de Cumplimiento T 733 de 2017 Cerro Matoso

Hallazgo	Actividad de mejora	Actividades realizadas (reporte final)	Evidencias
H9. Implementación del Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la	Desarrollo de un Pan de Trabajo en articulación con las entidades involucradas, para obtener la	-Se consolidaron 256 comentarios recibidos de parte de 22 actores que intervienen en el proceso, durante la consulta pública (desde el 2 al 31 de mayo de 2022) del proyecto de resolución que reglamentará el RETC Proyecto de resolución "Por la cual se sustituye la Resolución 0941 de 2009 y se adoptan otras determinaciones".	Implementación del Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la OCDE: El MADS no ha determinado de manera precisa

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Convención de la OCDE: El MADS no ha determinado de manera precisa e independiente la contribución de los contaminantes de diversos tipos de fuente al aire y agua, ni cuenta con inventario de emisión y transferencia de contaminantes; sin atender las recomendaciones OCDE sobre mejora regulatoria.	reglamentación del RETC en el país <u>Unidad de medida:</u> Desarrollo de un (1) plan de trabajo para la expedición de la regulación del RUA-RETC. Documento consolidado de observaciones de la consulta Pública y propuesta normativa.	En ese sentido y teniendo en cuenta que se han desarrollado las actividades relacionadas con la expedición del proyecto de resolución que reglamentará el RUA-RETC hasta la consolidación de las observaciones de la consulta pública y ajuste de la propuesta normativa, de acuerdo el proceso de expedición de proyectos normativos del MADSIG, se considera que se dio cumplimiento a las acciones definidas en el plan de trabajo propuesto.	e independiente la contribución de los contaminantes de diversos tipos de fuente al aire y agua, ni cuenta con inventario de emisión y transferencia de contaminantes; sin atender las recomendaciones OCDE sobre mejora regulatoria.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C, 27/09/2022 **Radicado de salida: 24032022E2012180**

Doctor
JAIRO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Subdirector de Salud Ambiental
Ministerio de Salud y Protección Social
Carrera 13 # 32-76 Piso 1
correo@minsalud.gov.co
Ciudad: Bogotá D.C

Asunto: Reiteración solicitud información respecto al avance en el proceso de expedición de la actualización de la resolución 1164 de 2002.

Cordial saludo Doctor Hernández,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Minambiente y el Ministerio de Salud y Protección Social-Minsalud se encuentran en proceso de actualización de la resolución 1164 de 2002 "*Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares*" en el marco del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 351 de 2014 (Hoy compilado en el Decreto Único reglamentario del sector Salud 780 de 2016)

Particularmente desde el año 2020 los equipos técnicos y jurídicos de ambos ministerios vienen reuniéndose periódicamente para lograr el objetivo propuesto de expedir la reglamentación del Manual en el menor tiempo posible, entendiendo la necesidad urgente de contar con este instrumento que permitirá mejorar la gestión de los residuos generados en las actividades de atención en salud y otras similares.

Es preciso señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra presentando informes periódicos a la Contraloría General de la República en el marco del cumplimiento de los hallazgos de la auditoria sobre residuos hospitalarios realizada durante el segundo semestre de 2020 y por lo tanto es de nuestro interés conocer el estado de avance de revisión del citado proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Es preciso señalar que mediante radicado No. 202221301713161 del 31-08-2022 el Ministerio de Salud y Protección Social nos informó que el 10 de agosto se remitió a la Dirección Jurídica de Minsalud el documento de proyecto de resolución con los ajustes solicitados por Mintransporte para su revisión y continuar de esta forma con el trámite de expedición del acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de hacer un seguimiento al plan de trabajo concertado, comedidamente nos permitimos solicitar se nos informe los avances de Minsalud en relación a la revisión del proyecto de Manual, con el fin de tener los insumos para dar respuesta a la Contraloría General de la República, así como poder expedir la citada resolución en el tiempo establecido.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
Directora Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales
Revisó: Diego Escobar Ocampo
Fecha: 27-09-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202221302251111**
Fecha: **08-11-2022**

Bogotá D.C.,

Doctora
ANDREA CORZO ÁLVAREZ
Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
servicioalciudadano@minambiente.gov.co
Bogotá- Colombia

ASUNTO: Respuesta Radicado 202242302139332. Reiteración solicitud información respecto al avance en el proceso de expedición de la actualización de la resolución 1164 de 2002.

Respetada doctora Andrea.

En atención a su comunicado del asunto, con Radicado de salida: 24032022E2012180, de manera atenta informo el estado de avance del proyecto de resolución del "Manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades" en los siguientes términos:

De acuerdo con lo informado mediante radicado 202221301713161 del Minsalud de fecha: 31-08-2022, se recapitula que desde la Dirección de Promoción y Prevención (DPyP) del Minsalud se entregó el 24 de junio de 2022 la versión concertada del grupo técnico de ambos ministerios del proyecto normativo a la Dirección Jurídica del Minsalud, para continuar el correspondiente trámite de expedición del referido proyecto de Resolución.

El día 09 de agosto de 2022 el Minsalud recibió del Minambiente la propuesta de ajustes a incluir en el Anexo Técnico del proyecto de Resolución a partir de los comentarios realizados por el Mintransporte, los cuales Minsalud revisó y consideró pertinente incorporarlos. A partir del envío el día 10 de agosto de 2022 de los soportes de comunicaciones del Minambiente con el Mintransporte a este Ministerio, la SSA remitió a la Dirección Jurídica del Minsalud el documento del proyecto de Resolución con la incorporación de los aportes en la versión radicada en la Dirección Jurídica el día 12 de agosto de 2022, para su respectiva revisión y continuar de esta forma con el trámite de expedición del acto administrativo.

Así mismo, la SSA compartió al Minambiente mediante correo electrónico el día 09 de agosto de 2022, la última versión del proyecto remitida a la Dirección Jurídica del Minsalud.

Posteriormente, la DPyP mediante memorando con radicado No. 202221300319373 del 16 de septiembre de 2022 dirigido a la Dirección Jurídica del Minsalud solicitando apoyo para continuar con el trámite de expedición del acto administrativo, el cual se adjunta.

En tal sentido, desde este despacho nos encontramos pendientes de recibir respuesta e indicaciones de la Dirección Jurídica para continuar el trámite del proyecto de Resolución, de lo cual estaremos informándoles.

Finalmente, le informo que las respuestas ofrecidas por este Despacho se efectúan de manera general y abstracta, y se ofrecen en los términos y con los alcances previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala que, salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Jairo Hernandez Marquez
Sudirector Salud Ambiental

Anexo: Memorando radicado No. 202221300319373

ELABORÓ
Adriana Dueñas Contreras
Grupo de Territorio Saludable
Subdirección de Salud Ambiental

Ruta: /tmp/tempDocX_636ae294b90b7.docx

MEMORANDO

Bogotá, 05 de octubre de 2022

PARA: **SANDRA PATRICIA VILARDY QUIROGA**
Viceministra de Políticas y normalización ambiental

DE: **ANDREA CORZO ÁLVAREZ**
Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

ASUNTO: Presentación Iniciativa normativa ***"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"***. Solicitud de VoBo.

Estimada Viceministra,

De acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión del ministerio (MADSIG) para los procesos de instrumentación ambiental, de manera atenta me permito presentar la iniciativa normativa de la referencia y solicitar su visto bueno para continuar con el trámite correspondiente.

La reglamentación propuesta está incluida en la agenda normativa del Ministerio. Por lo anterior, con el fin de iniciar oportunamente con el trámite y poder cumplir con el calendario previsto, ponemos a su consideración esta iniciativa normativa y quedamos a la espera de su aval para continuar con dicho proceso regulatorio.

Cualquier información adicional podrá ser suministrada por el Ing. Diego Escobar Ocampo, Profesional del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO (diescobar@minambiente.gov.co).

Atentamente,

ANDREA CORZO ÁLVAREZ
Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Revisó: Diego Escobar
Proyectó: Alberto Quintero
Fecha: 05/10/2022
Anexo: lo anunciado en archivo pdf

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Título de la iniciativa normativa	*"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Sistemas de recolección y gestión de fármacos o medicamentos vencidos"*
Tipo de norma	Resolución
Dependencia que lo presenta	Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU
Avalado por	Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU)
Política(s) que instrumenta	Colombia cuenta con **una Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos** desde el año 2005 la cual fue objeto de evaluación durante el año 2019 y 2020 y actualizada durante el año 2021. El documento de actualización de la Política y su plan de acción a 2030, Aprobado y publicado durante el primer semestre de la vigencia 2022. El nuevo documento de Política plantea como objetivo general continuar fortaleciendo la gestión integral de los residuos peligrosos, reconociendo las necesidades de los diferentes grupos de interés, así como la problemática ambiental asociada a su generación y manejo, con el fin de proteger el ambiente y la salud humana, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país. Esta nueva política con su plan de acción (2021-2030) cuenta con 5 objetivos específicos: I. Promover la aplicación de la jerarquía en la gestión de los residuos peligrosos de acuerdo con su orden de prioridad. II. Fomentar el manejo ambientalmente racional de los residuos peligrosos. III. Avanzar en el crecimiento y fortalecimiento de la infraestructura para la recolección y el manejo de los residuos peligrosos. IV. Fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de residuos peligrosos. V. Mejorar los procesos de gestión de la información, educación y comunicación ambiental, participación y cultura ciudadana.

	Así mismo, la Política se propone implementar en los próximos 9 años, las siguientes estrategias instrumentales: I. Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular. II. Sectores productivos comprometidos con la gestión de los residuos peligrosos y alianzas público-privadas. III. Uso de instrumentos económicos. IV. Actualización y desarrollo de lineamientos y requisitos técnicos. V. Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias. VI. Fomento de la capacidad, investigación y desarrollo tecnológico. VII. Actualización y modernización del marco normativo. VIII. Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental. IX. Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional. X. Fortalecimiento de la información ambiental sobre residuos peligrosos. XI. Educación ambiental, participación y cultura ciudadana. La iniciativa normativa que se presenta sobre los sistemas de recolección y gestión de fármacos o medicamentos vencidos contribuye a la consecución de los objetivos I, II y III de la Política, así como a la implementación de sus Estrategias IV, VII y VIII. De igual modo, Minambiente promulgó en el año 2019 la Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC), de acuerdo con el compromiso establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), la cual busca, entre otros aspectos, mejorar la eficiencia en el uso de materiales mediante la reutilización y aprovechamiento de los residuos y su reincorporación en el ciclo productivo del país. La ENEC incluyó a los residuos peligrosos como uno de los flujos de residuos prioritarios de intervención al considerar que existen grandes oportunidades y posibilidades de incentivar la economía circular a través del reciclaje de residuos.

	En este orden de ideas, la resolución sobre los elementos que deben ser considerados en los Sistemas de recolección y gestión de fármacos o medicamentos vencidos, apalancará en gran medida los instrumentos de política antes mencionados, contribuirá a la prevención y el control de la contaminación que se puede generar por la gestión inadecuada de fármacos o medicamentos vencidos.
Competencia para expedir el instrumento normativo	Las competencias que tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para reglamentar los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. I. El **artículo 32 º del Título I de la Parte IV del Decreto-Ley 2811 de 1974** sobre *"Productos químicos, sustancias tóxicas y radiactivas"* establece que para prevenir el deterioro ambiental o daño a la salud del hombre y de los demás seres vivientes, se establecerán requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos. (Subrayado fuera de texto). II. **Los artículos 34 º al 38 º del Título III de la Parte IV del Decreto-ley 2811 de 1974** sobre *"Residuos, basuras, desechos y desperdicios"* que establecen entre otras medidas que, en razón del volumen o calidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso. III. El **numeral 10 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993,** que asigna entre otras funciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de "determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente

	daños ambientales". IV. El **numeral 14 º ibidem**, que asigna entre otras funciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de "definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas". V. El **artículo 20** del **Decreto 4741 de 2005** "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" establece los fármacos o medicamentos vencidos, son considerados como residuos o desechos peligrosos sujetos a Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución y comercialización. VI. El **artículo 21 Ibidem**, establece que los fabricantes o importadores, de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su conocimiento, en las fechas estipuladas para tal fin. VII. El **artículo 22 Ibidem**, instaura a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer de manera general y/o especifica los elementos que deberán considerar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo. VIII. El **artículo 6 º, 7, 8, y 9 de la Ley 1252 de 2008** *"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"*, define un régimen de responsabilidad extendida a cargo de los productores de residuos peligrosos y se establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo reglamentará el contenido de dicha ley.

	IX. **Los artículos 2.2.6.1.4.1, 2.2.6.1.4.2, 2.2.6.1.4.3 y 2.2.6.1.4.4** de la Sección 4, del Título 6 sobre residuos peligrosos del Libro 2, Parte 2, del **Decreto 1076 de 2015** del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre "de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa." X. El **numeral 10 del artículo 13 º de la Ley 2169 de 2021** por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, en la cual se dispone que *"el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta la jerarquía para la gestión de los residuos y el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), definirá y reglamentará aquellos productos de consumo masivo de carácter peligroso u ordinario, que deberán estar sujetos a un Sistema de Recolección y Gestión Selectiva, así como las obligaciones a cumplir por parte de los actores involucrados, los indicadores de cumplimiento y los mecanismos de control y seguimiento ambiental parte de las autoridades ambientales".*

De acuerdo al anexo 1 del Decreto 1081 de 2015 y sus modificatorios, para la expedición de un instrumento normativo es necesario conocer la siguiente información:

1. **¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? (Defina UNA sola finalidad).**

La iniciativa titulada "*Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos*" tiene como finalidad modificar la normatividad sobre la materia (Resolución 371 de 2009 sobre los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos) para dar respuesta a la necesidad de mejorar el control y gestión de estos residuos por parte de la autoridad ambiental encargada de realizar el seguimiento a estos planes, armonizar los lineamientos y requisitos de este posconsumo con los de otros sistemas de recolección y gestión de residuos que son similares y que han sido reglamentados en los últimos años bajo la Responsabilidad Extendida del Productor.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma. Porqué y para que de la misma.

En el periodo comprendido entre la emisión de la Resolución 371 de febrero de 2009 a la fecha, han transcurrido trece años, en los que se han desarrollado e implementado los planes de devolución de productos posconsumo de medicamentos vencidos por parte de los fabricantes e importadores, en este periodo se han detectado oportunidades de mejora que se pueden dar a partir de la modificación de algunos de los artículos que componen la resolución en mención.

Se identificó la necesidad de modificar los aspectos relacionados con los artículos segundo, sexto, séptimo, octavo y décimo de la citada resolución, con el fin de tener un seguimiento integral de estos aspectos en los Planes de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

A continuación, se mencionan los artículos sujetos a modificar:

> "***Artículo Segundo. Ámbito de aplicación***. *Para los efectos de lo presente norma se entenderá como fabricante o importador de fármacos o medicamentos aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro sanitario expedido por el INVIMA o autoridad delegada, para producir, importar, o envasar medicamentos o preparaciones farmacéuticas, quienes estarán sujetos a formular, presentar y desarrollar las Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.*
>
> *Los establecimientos farmacéuticos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación de medicamentos, las farmacias - droguerías, droguerías y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, estarán obligados a participar en la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos."*

Basado en lo anterior se plantea la modificación al artículo segundo, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación, que incluye medicamentos de la línea veterinaria. La norma refiere en el ámbito de aplicación a personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro sanitario expedido por el INVIMA y autoridades delegadas, sin embargo como la norma incluye los medicamentos de línea veterinaria, y el INVIMA únicamente registra los medicamentos de línea humana; es importante incluir dentro del artículo segundo al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, como entidad encargada de registrar este tipo de medicamentos, dado que son entidades diferentes, adscritas o que hacen parte de sectores ministeriales diferentes dentro de la estructura del estado.

Con el ajuste al artículo, queda claro los registros y las autoridades que serán objeto de aplicación de la norma, incluyendo tanto a los registros de medicamentos humanos como los registros de medicamentos veterinarios.

Por otra parte, es pertinente que la norma exceptué medicamentos que por su naturaleza, composición y medio de envase no genera alteraciones negativas al ambiente, tienen un manejo específico del residuo, como es el caso de los radiofármacos, medicamentos en bolsas o recipientes que contienen soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, gases medicinales, medicamentos homeopáticos simples o complejos y medicamentos sometidos a fiscalización de uso humano o veterinario.

> **"*Artículo Sexto. Metas de recolección.*** *El plan debe asegurar la recolección de los medicamentos vencidos según las siguientes metas:*
>
> *En el primer año a partir de la publicación de esta norma, los responsables de aplicar los planes de devolución de fármacos o medicamentos vencidos deberán implementar un plan piloto de recolección de estos residuos, que incluya actividades de sensibilización al consumidor y a los actores de la cadena. El plan piloto se podrá desarrollar en cualquier lugar del país que sea representativo para la gestión de estos residuos. La ejecución de los programas piloto deberá ser informada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible.*
>
> *En el segundo año a partir de la publicación de la presente norma el plan de devolución de medicamentos vencidos debe cubrir el 10% de la población.*
>
> *A partir del tercer año el plan debe aumentar la cobertura de la población, a través de incrementos anuales del 10%, hasta alcanzar un desarrollo total del plan que cubra como mínimo el 70% total de la población del país.*
>
> *Parágrafo. A partir del tercer año de vigencia de la presente resolución debe estar implementado el Plan de Devolución de Fármacos o Medicamentos vencidos en la Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

Teniendo en cuenta el último Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Colombia cuenta con una población total de 48.258.494[1]. En la Resolución 0371 de 2009 se estable el cubrimiento del 70% el cual no ha crecido desde el año 2016, y la cobertura que presentan los planes[2] en su mayoría se cumple con las ciudades principales como Medellín (2.427.129 habs.), Barranquilla (1.206.319 habs.), Bogotá (7.412.566 habs.), Neiva (357.392 habs.), Santa Marta (499.192 habs.), Bucaramanga (581.130 habs.) y Cali (2.227.642 habs.) que arrojan una población del 30% de la población nacional con 7 ciudades, y el 40% de cubrimiento faltante se cumple con las demás cabeceras municipales en su mayoría de categoría segunda y tercera, lo cual no incentiva a llegar a poblaciones de quinta y sexta categoría.

Es preciso señalar que las metas actualmente se encuentran establecidas por cobertura poblacional, esto no permite definir de forma objetiva la cantidad mínima de recolección de fármacos o medicamentos vencidos, de igual forma no cuenta con una metodología clara para realizar el

[1] Tomado de https://www.funcionpublica.gov.co/web/carta-administrativa/-/dane-revela-informe-completo-del-censo-de-poblacion
[2] Fuente Autoridad Nacional de Licencias Ambientales 2020

cálculo de dicha cobertura, más aún si se trata de medicamentos de la línea veterinaria, lo que representa que los planes de gestión solo abarquen las ciudades que cuentan un mayor número de población y de esta forma dar cumplimiento a la meta máxima de cobertura geográfica establecida del 70% total de la población del país, dejando las demás ciudades o municipios sin acceso a los planes. Por ello se plantea una metodología multicriterio para la evaluación de la meta.

> **"*Artículo Séptimo. Elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución***. *El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos debe contener la información solicitada en el presente artículo. Así mismo se puede allegar la información adicional que se estime conveniente."*

La modificación del presente artículo pretende establecer criterios unificados, uniformes y claros para su presentación por tanto es necesario, establecer las características mínimas de la metodología poblacional y de los datos para la ubicación de los puntos de recolección.

> **"*Artículo Octavo. De los Centros de Acopio.*** *Para efectos de dar aplicación a la presente resolución, los centros de acopio donde se reunirán fármacos o medicamentos vencidos entregados por los consumidores para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo deberán observar como mínimo los siguientes requisitos:*
>
> *La capacidad del centro de acopio no deberá exceder (20) Tn de medicamentos vencidos; de lo contrario, será considerado un almacenamiento y deberá tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.*
>
> *El piso debe ser en concreto.*
>
> *Debe estar acondicionado de manera segura, en especial contar con sistemas de control de derrames, extinguidor de fuego y medidas de seguridad para evitar la sustracción del residuo por personal no autorizado.*
>
> *Si el centro de acopio es cerrado, se requiere la instalación de un sistema de ventilación para evitar la acumulación de gases peligrosos.*
>
> *Debe ser un lugar cubierto para evitar la filtración de agua y alejado de fuentes de calor.*
>
> *El área debe mantenerse delimitada con la señalización de acuerdo con los peligros y riesgos del residuo, colocada en los lugares de acceso, en forma visible.*
>
> *Los centros de acopio deben contar con un sistema de registro de entrada y salida de medicamentos vencidos, de tal forma que se impida el ingreso al mercado ilegal de dichos productos.*

Los residuos deberán estar empacados y embalados siguiendo los criterios que se hayan establecido a nivel nacional o internacional para este tipo de residuos.

Los residuos no podrán permanecer en los centros de acopio por un tiempo superior a seis meses.

Cada centro de acopio podrá contar con una red de puntos de entrega o recolección de fármacos o medicamentos vencidos, para la recepción de medicamentos vencidos de usuarios no institucionales, los cuales podrán ubicarse en las instalaciones de los distribuidores, de las farmacias-droguerías, droguerías e IPS. Subrayado fuera de texto

Los puntos de entrega o recolección de fármacos vencidos deberán contar con recipientes que impidan que los residuos que allí se depositen, puedan ser sustraídos por personas no autorizadas. De otra parte, los contenedores deberán permitir que los medicamentos o fármacos vencidos no se alteren.

En ningún caso los centros de acopio, o los puntos de entrega y recolección de fármacos vencidos, podrán ser instalados en la vía pública, aun cuando cuenten con contenedores u otros elementos destinados para tal fin.

Los centros de acopio deberán contar con las respectivas autorizaciones que correspondan en materia urbanística y ambiental.

Parágrafo 1. El transporte de los residuos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos desde los centros de acopio hacia las instalaciones del almacenador y de los receptores para su posterior manejo integral, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que lo modifique o sustituya."

La modificación del artículo octavo pretende adicionar mecanismos de recolección equivalentes y se establezcan condiciones de los mecanismos de recolección (centros de acopio, puntos de recolección y mecanismos de recolección equivalentes)

"***Artículo Décimo***. *Actualización y avances del Plan. Las personas naturales o jurídicas que importan o fabrican fármacos o medicamentos, estarán obligadas a comunicar a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a más tardar antes del 31 de marzo de cada año, cualquier modificación al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de los Fármacos o Medicamentos vencidos y los avances en la aplicación y el desarrollo del Plan, de acuerdo con las metas y cronogramas establecidos anualmente; describiendo los indicadores de evaluación del desempeño ambiental de los Planes.*

Parágrafo. Los informes de actualización y avance del Plan corresponderán, al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior."

Se plantea modificar este artículo con el objetivo de definir y describir de forma puntual los datos mínimos del contenido que deben presentar los agentes regulados al momento de presentar el informe de actualización y avance, con el objetivo de unificar la estructura, facilitar la revisión y garantizar que se dé cubrimiento total a los aspectos relevantes del plan.

Adicionalmente se hace necesario determinar obligaciones para los productores (fabricantes o importadores) y para las autoridades ambientales y entidades territoriales porque la norma actual no las contempla como sí lo hacen las demás normas posconsumo.

Por lo anterior, el objetivo de la resolución "*Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos*", es realizar una modificación con el fin de mejorar el control y gestión de estos por parte de la autoridad ambiental, articular las estrategias empleadas por parte de las empresas dirigidas al consumidor, incrementar los volúmenes de recolección y gestión ambientalmente adecuada de los residuos de medicamentos vencidos con miras a la protección del ambiente, motivar a los productores a continuar implementando y mejorando la sensibilización, ampliando la cobertura geográfica no solamente a las zonas más pobladas y la capacidad de recolección, la cual conlleva a la cultura de la responsabilidad de la gestión posconsumo.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí. La Resolución 371 de 2009 la cual se establece los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

Si X (pase a la pregunta 4) No_ (pase a la pregunta 6).

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente.

La norma resulta insuficiente en aspectos relacionados con:

- Las obligaciones de los productores (fabricantes o importadores) porque la norma actual no las contempla como sí lo hacen las demás normas posconsumo.

- Las obligaciones para las autoridades ambientales y entidades territoriales. Actualmente la normativa no las contempla, como sí lo hacen las demás normas posconsumo.

- Respecto a los elementos que debe contener el plan, se hace necesario definir y describir de forma puntual los datos mínimos del contenido que deben presentar los agentes regulados al momento de presentar el informe de actualización y avance, con el objetivo de unificar la estructura, facilitar la revisión y garantizar que se dé cubrimiento total a los aspectos relevantes del plan.

- Se hace necesario adicionar mecanismos de recolección (centros de acopio, puntos de recolección y mecanismos de recolección equivalentes) y establecer las condiciones de los mecanismos de recolección.

- Respecto a los Indicadores y Metas de Gestión, al estar establecidas por cobertura poblacional no permite definir de forma objetiva la cantidad mínimas de recolección de fármacos o medicamentos vencidos, por ello se debe plantear una metodología multicriterio para la evaluación de la meta.

- El ámbito de aplicación se debe ampliar a medicamentos de la línea veterinaria, lo cual hace necesario incluir al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, como entidad encargada de registrar este tipo de medicamentos.

- Las excepciones de medicamentos que tienen un manejo específico del residuo.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso, si el proyecto normativo:

5.1. Deroga **X**

5.2. Modifica _

5.3. Sustituye_

Si contesta 5.1., 5.2. o 5.3., identifique la norma correspondiente, fecha de expedición, vigencia y justifique el porqué de la derogación, modificación o sustitución.

Se propone derogar la Resolución 371 del 26 de febrero 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos” por la problemática y las razones expuestas anteriormente y debido a la necesidad de actualizar y armonizar las condiciones y requisitos de las normas posconsumo de residuos, en especial de aquellas que fueron expedidas en los inicios de la regulación posconsumo. Además, la experiencia alcanzada durante los 12 años de implementación y seguimiento de esta normativa permite contar con elementos de juicio para su actualización y mejora normativa.

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga(n) la competencia para expedir el decreto o resolución (si no existe, no podrá seguir adelante con el trámite elaboración del proyecto normativo).

Las competencias que tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para reglamentar los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

1. El **artículo 32 º del Título I de la Parte IV del Decreto-Ley 2811 de 1974** sobre *"Productos químicos, sustancias tóxicas y radiactivas"* establece que para prevenir el deterioro ambiental o daño a la salud del hombre y de los demás seres vivientes, se establecerán requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos. (Subrayado fuera de texto).

2. **Los artículos 34 º al 38 º del Título III de la Parte IV del Decreto-ley 2811 de 1974** sobre *"Residuos, basuras, desechos y desperdicios"* que establecen entre otras medidas que, en razón del volumen o calidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

3. El **numeral 10 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993,** que asigna entre otras funciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de "determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales".

4. El **numeral 14 º ibidem**, que asigna entre otras funciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de "definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas".

5. El **artículo 20** del **Decreto 4741 de 2005** "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" establece los fármacos o medicamentos vencidos, son considerados como residuos o desechos peligrosos sujetos a Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución y comercialización.

6. El **artículo 21 Ibidem**, establece que los fabricantes o importadores, de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el respectivo Plan de Gestión de

Devolución de Productos Posconsumo para su conocimiento, en las fechas estipuladas para tal fin.

7. El **artículo 22 Ibidem**, instaura a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer de manera general y/o especifica los elementos que deberán considerar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

8. El **artículo 6 º, 7, 8, y 9 de la Ley 1252 de 2008** *"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"*, define un régimen de responsabilidad extendida a cargo de los productores de residuos peligrosos y se establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo reglamentará el contenido de dicha ley.

9. **Los artículos 2.2.6.1.4.1, 2.2.6.1.4.2, 2.2.6.1.4.3 y 2.2.6.1.4.4** de la Sección 4, del Título 6 sobre residuos peligrosos del Libro 2, Parte 2, del **Decreto 1076 de 2015** del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre "de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa."

10. El **numeral 10 del artículo 13 º de la Ley 2169 de 2021** por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, en la cual se dispone que *"el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta la jerarquía para la gestión de los residuos y el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), definirá y reglamentará aquellos productos de consumo masivo de carácter peligroso u ordinario, que deberán estar sujetos a un Sistema de Recolección y Gestión Selectiva, así como las obligaciones a cumplir por parte de los actores involucrados, los indicadores de cumplimiento y los mecanismos de control y seguimiento ambiental parte de las autoridades ambientales".*

Proyectó: Alberto Quintero, Contratista DAASU
Revisó: Diego Escobar, Coordinador Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la DAASU
Revisó: Mauricio Rueda, Abogado contratista DAASU
Aprobó: Andrea Corzo Álvarez, Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (DAASU)
Aprobó: Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental

Fecha: 28/03/2022

AGENDA TALLER VIRTUAL PARA SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON AUTORIDADES AMBIENTALES		
HORARIO	**TEMA**	**EXPOSITOR**
FECHA	**JUEVES 15 DICIEMBRE DE 2022**	
8:00 am - 8:15 am	Introducción y presentación de la agenda	Diego Escobar- Minambiente
8:15am - 10:15 am	Continuación socialización avances en la modificación del Título VI del Decreto 1076 de 2015 sobre Residuos Peligrosos	Martha Hoyos/Andrea López Minambiente
10:15 am- 10:30 am	**Receso**	
10:30 am - 11:00 am	Socialización Guía de Hidrocarburos	Martha Hoyos/Andrea López Minambiente
11:00 am 12:00 am	Socialización proyecto de actualización de la Resolución 062 de 2007	Juan Carlos / Carolina Ramírez Consultora PNUD
12:30 pm - 12:45 pm	Conclusiones - Cierre	

Resumen material relevante sobre la gestión integral de residuos producto de la vacunación COVID 19:

Portales web de orientaciones y normatividad para la atención de la emergencia sanitaria contra el virus del covid-19:
1.https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx
2. https://quimicos.minambiente.gov.co/otros-residuos-covid-19/

Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la introducción del virus COVID-19 Colombia
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-residuos-covid-19.pdf

Todo lo que debe saber sobre residuos en tiempo de SARS-COV-2 (COVID-19)
https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/todo_debe_saber_sobre_residuos_tiempo_sars-cov-2-covid-19_0.pdf

Orientaciones para el manejo y gestión de residuos en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID (MSPS-MADS-MVCT, 2021)
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/orientaciones-residuos-vacunacion-covid-19-pai.pdf

Información gestión COVID-19 de residuos corte 2021:
http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/uso-de-los-recursos-y-residuos-peligrosos

Gestores de residuos generados en la atención en salud en diferentes partes del territorio nacional:
https://mads.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/7fc47539c9894bb8b68c231c849da08f

Informe Nacional RESPEL 2019 y 2020:
http://www.ideam.gov.co/web/contaminacion-y-calidad-ambiental/informes-nacionales-de-generacion-de-residuos-o-desechos-peligros

Adicionalmente de manera atenta, a continuación, realizamos la ampliación y claridad a algunas respuestas en los siguientes términos, para su consideración:

1) **Marco legal y de gestión**

a) ¿A qué ministerio pertenece la gestión de los residuos sanitarios?

Por medio del Título 10 del Decreto 780 de 2016, se definen las obligaciones propias de cada uno de los actores que intervienen en la cadena de gestión de los residuos generados en la atención en salud, de esta forma la responsabilidad de la gestión de los residuos generados está a cargo del generador y a nivel gubernamental las entidades como Minsalud, Minambiente, Minvivienda y Mintransporte, definen las políticas y reglamentaciones de acuerdo con sus competencias.

h) ¿Existe un presupuesto nacional para la gestión de residuos de atención de salud para los establecimientos de salud y puestos de vacunación?

La gestión interna de residuos generados en la atención en salud se encuentra a cargo de cada generador, de esta forma se garantiza la disponibilidad y adecuada gestión de los mismos, lo cuales adelantarán la separación y almacenamiento de los residuos en sus instalaciones, y deberán realizar la contratación del transporte y gestor externo para la disposición final de los residuos, en cumplimiento del marco normativo.

k) ¿Existe un mecanismo de concesión de licencias y un marco normativo para las instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos, incluido el tratamiento de residuos por la atención en salud?

Si, el mecanismo para conceder licencias está en el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Art. 2.2.2.3.2.3.

La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Resolución 1402 de 2018 "Por la cual se adoptan la metodología general para la elaboración y presentación de Estudios ambientales y se toman otras determinaciones"
301 Gestores Respel
55 Gestores RcRboi

Información gestión COVID-19 corte 2021: 2020-2021
https://mads.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard

3) Supervisión y monitoreo

b) ¿Las tasas de generación de residuos por la atención en salud están estandarizadas y se recopilan en todo el país? (Medición de las cantidades de residuos generados, por ejemplo, kg de residuos infecciosos y punzocortantes por día)

La Resolución 1362 de 2007establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, como instrumento de captura de información, con la finalidad de contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

La generación de residuos peligrosos está dada por corriente o tipo de residuos, para el caso de los residuos generados en la atención en salud está la corriente de Residuos de riesgo biológico o infeccioso (Y1 + A4020) y estos a su vez se subclasifican en Anatomopatológicos (Y1.1 +A4020.1), Biosanitarios (Y1.2 +A4020.2), Cortopunzantes (Y1.3 +A4020.3) y De animales (Y1.4 +A4020.4)

Los datos se consolidan y validan anualmente y la unidad de medida es en Toneladas / año

5) Aspectos ambientales y de sostenibilidad

d) ¿Los congeladores y refrigeradores para vacunas están completamente libres de clorofluorocarburos (CFC) y son energéticamente eficientes?

El país cuenta con algunos equipos con refrigeración CFC en la cadena de frio de vacunación de más de 20 años, los cuales aún no han podido ser cambiados, se ha adelantado proceso con inconvenientes de recursos.

h) ¿Está disponible el tratamiento centralizado de residuos para residuos por la atención en salud peligrosos?

Se cuenta con gestores de residuos generados en la atención en salud en diferentes partes del territorio nacional, dicha ubicación se encuentra disponible en el siguiente link: https://mads.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/7fc47539c9894bb8b68c231c849da08f

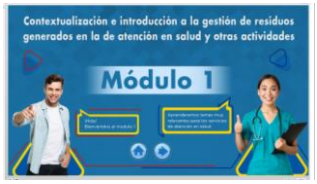
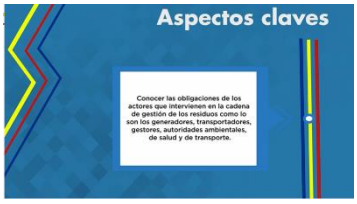
Respuestas guardadas

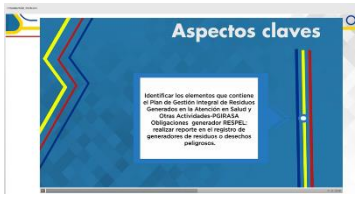
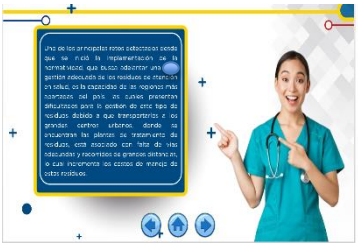
https://form.123formbuilder.com/sfnew.php?s=6129530&loadsubm=x637577f1582aa2.06978451&targetAction=saveForLater

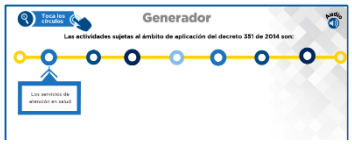
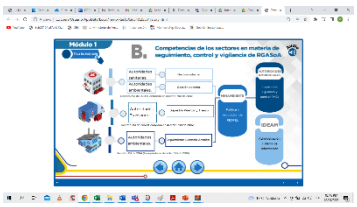
https://form.123formbuilder.com/sfnew.php?s=6129530&loadsubm=x637577f1582aa2.06978451&targetAction=saveForLater

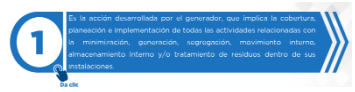
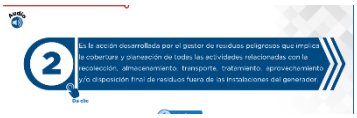
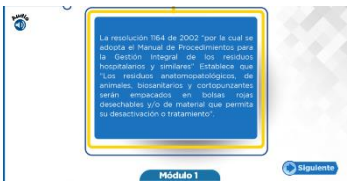
FORMATO DE COMENTARIOS Y RETROALIMENTACIÓN
Curso: PGIRASA
Organización Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

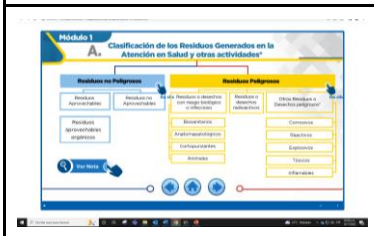
Módulo: MÓDULO 1

PANTALLAZO (IMAGEN DE REFERENCIA)	**COMENTARIO**
COMENTARIOS GENERALES A PARTIR DEL MATERIAL REMITIDO	
No se mantiene una línea grafica en el desarrollo del módulo.	
Posiciones y expresiones de los personajes repetitivas sin ninguna funcionalidad	
No se utilizan imágenes de apoyo y la presentación de las diapositivas se realiza en texto plano.	
Validar línea de presentación de títulos y subtítulos en cuanto a posición, letra, alineación, y presentación, entre otros.	
Validar anterior a las entregas temas como, escritura, coherencia de textos, ortografía, entre otros.	
Títulos y subtítulos repetidos varias veces al inicio de las presentaciones.	
Tener en cuenta que el curso corresponde a formación normativa y técnica del aprendiz, por lo cual el publico objeto de este corresponde a profesionales interesados de distintas áreas y a partir de esto construir la estrategia pedagógica mas adecuada.	
INTRODUCCIÓN	
	No se tomó en cuenta el comentario relacionado al guion de los personajes para el inicio del módulo. **Guion Enfermera**: "*En este módulo desarrollaremos los elementos generales sobre la gestión de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, tales como la reglamentación general, las cifras nacionales de generación, los actores que intervienen en la cadena de gestión, así como los instrumentos de planeación contemplados en la normatividad*" **Guion Experto:** Bienvenidos al primer módulo del curso, que consta de 5 capítulos y una fase de experimentación y apropiación de conocimientos.
	En el audio de aspectos claves se menciona gestadores y corresponde a Gestores

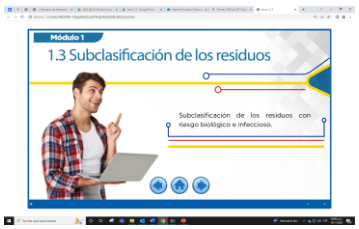
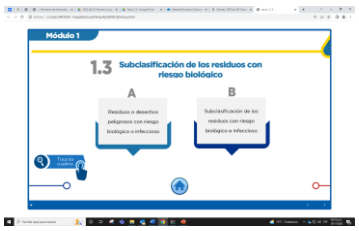
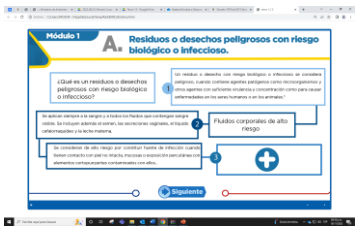
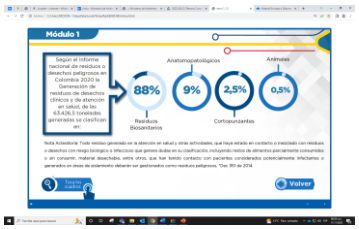
	En el audio se menciona gestación y corresponde a gestión
	Cuando se videncia el cambio de voz femenino, el ritmo cambia y hace más lenta la secuencia que se llevaba
	Por favor después de la palabra micro incluir la palabra generadores.
	Quitar las palabras **es la** (sobre las que se colocó un círculo en la imagen) ya que la redacción no es adecuada.
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
Se reproduce audio únicamente en el video.	
TEMA 1 (1.1)	
	El video que realizó PNUD no contempla únicamente una descripción general de la gestión integral, gestión externa e interna. Toca los siguientes temas • El Manual de Gestión Integral de Residuos • Residuos generados por el sistema de salud • Cifras de Generación y Gestión • El Plan Integral para la Gestión de Residuos generados en la Atención en Salud De acuerdo con lo mencionado anteriormente se sugiere que el título del video sea “Gestión integral de residuos generados en la atención en salud”
	En el audio y texto no está completa la definición de generador “Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. (Decreto 1076 de 2015)”.

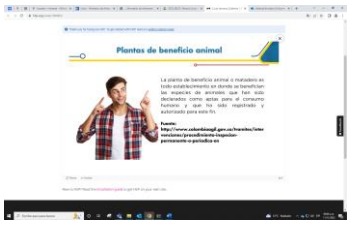
	En el audio se menciona “por la causa” y corresponde a “por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre.....”
	El tamaño de la letra no es el mismo para cada uno de los actores
	En el audio informan “los generadores tienen actividades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 351 de 2014.....” lo cual no da una claridad respecto a lo que se quiere indicar Se sugiere cambiar el audio inicial con el siguiente texto “Las actividades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”. (compilado en el Decreto 780 de 2015, Único Reglamentario del Sector Salud son.....”
	El texto y audio se dice “y **cumplimiento**” y se debe indicar “y **cumpliendo** con los requerimientos de la normatividad vigente”
	En Minambiente se deberá indicar “Política y regulación en materia de Respel”
	En el audio se indica dos veces gestor, de acuerdo con la imagen inicialmente es generador, transportador y gestor Se sugiere cambiar en el audio el término “rinde cuentas” por “está sujeto “ Propuesta de audio -El Generador está sujeto a inspección vigilancia y control por parte de las autoridades sanitarias y ambientales. En el componente gestión interna son las autoridades sanitarias los competentes y en el componente de gestión externa son las autoridades ambientales. -El transportador está sujeto a inspección vigilancia y control por parte de las Autoridades de Transporte y la superintendencia de puertos y transporte. -El Gestor está sujeto a inspección vigilancia y control por parte de las autoridades ambientales en el marco del seguimiento a la licencia ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad pública encargada de definir la política y regulación en materia de Respel. El Ideam es la entidad encargada de administrar el sistema de información en

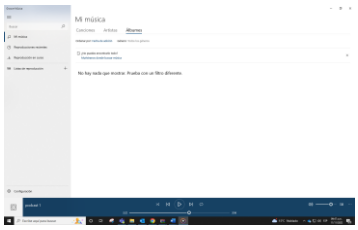
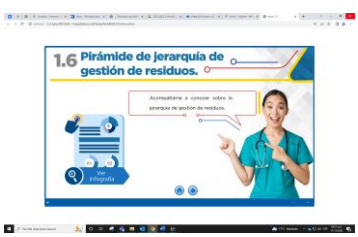
	cuanto a la generación y gestión de Respel
	Se sugiere cambia el “1” por Gestión Interna
	Se sugiere cambia el “2” por Gestión Externa
	El botón de audio no funciona
	En el hexágono hace falta incluir cantidad de residuos peligrosos “generados”
	En el audio no se menciona el código de colores para la segregación en la fuente. Color verde: Residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, residuos de corte de césped y poda de jardín, Color Negro: Residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida Color Blanco: Residuos aprovechables limpios y secos, como plástico, vidrio, metales, papel y cartón. Color Rojo: residuos con riesgo biológico o infeccioso como lo son los residuos anatomopatológicos, de animales, biosanitarios y cortopunzantes
	No funciona el audio
	Falta incluir tanto en el texto como en el audio “.....Unidades de almacenamiento **intermedio**”
	El nombre de esta etapa corresponde a “tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones” En esta imagen no debe ir “tratamiento térmico sin combustión Autoclave” ya que esto corresponde a la clasificación de los procesos para el tratamiento Se sugiere 1) definir “El tratamiento es la operación mediante la cual se modifican las características del residuo para reducir su volumen o peligrosidad a través de

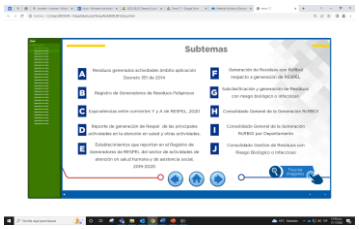
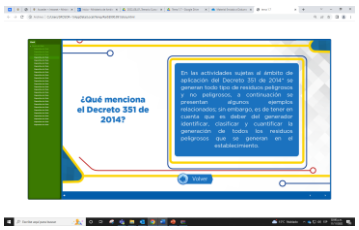
	procesos individuales o en forma combinada. Cuando la operación se realiza dentro de las instalaciones del generador se considera tratamiento interno” Posteriormente se debe mencionar “En el marco de las actividades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 351 de 2014, este proceso tiene como fin garantizar la inactivación microbiana eliminando la característica de peligrosidad por riesgo biológico o infeccioso” Y por último se da estas cifras “En la gestión de residuos de riesgo biológico predominó el tratamiento con 85 % (52.687,4 toneladas). En los subtipos de tratamiento predominó el térmico con 94 % (49.578,2 toneladas) y en este el tratamiento por autoclave, 30 % (15.685,5 toneladas). Fuente Ideam 2022 En otra diapositiva ya se procede a informar sobre Clasificación de los procesos para el tratamiento de residuos con riesgo biológico o infeccioso -Térmico con combustión. -Térmico sin combustión. –Químico. -Por Irradiación. -Otros tratamientos.
	El audio no funciona
	Se sugiere mejorar la imagen de almacenamiento que está en amarillo.
TEMA 1 (1.2)	
	El recuadro B. residuos **generales (<u>debe ser generados)</u>** en la atención en salud y otras actividades no se encuentra acorde con la información remitida ya que se mezclan los residuos peligrosos con los no peligrosos; de esta forma se solicita eliminar dicho recuadro, en el diagrama de la clasificación de residuos no peligrosos incluir desplegables con los literales B y C del recuadro a eliminar y el recuadro A incluirlo como desplegable del diagrama en la parte de residuos peligrosos.
	El esqueleto del diagrama en la parte de residuos peligrosos debe dejarse en color rojo en el marco del código de colores de residuos.

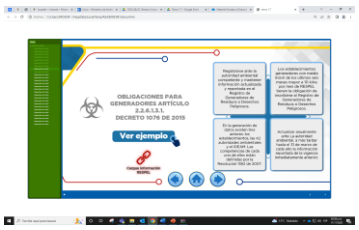
	Cambiar el esquema de color del ítem a rojo ya que se está tratando las características de peligrosidad de residuos peligrosos. Incluir como desplegable en el recuadro A, apartado residuos peligrosos del esquema de la diapositiva comentada anteriormente.
	Disminuir la letra en la descripción para que no se corte el texto (dos letras en la finalización)
	Doble punto al finalizar el texto.
	Mantener esquema rojo para todos los recuadros ya que se esta tratando de residuos peligrosos.
	Incluir en como desplegable en el recuadro A, apartado residuos no peligrosos del esquema incluido en el recuadro A de la primera diapositiva comentada. En la nota y desplegables jugar con negrillas y demás elementos para que sea llamativo ya que el texto es plano en tipo, color y tamaño; en los desplegables de las imágenes se considera que el texto es demasiado pequeño.
	En los desplegables jugar con negrillas y demás elementos para que sea llamativo ya que el texto es plano en tipo, color y tamaño; en los desplegables de las imágenes se considera que el texto es demasiado pequeño. Ser cuidadosos de los espacios de despliegue pues como se ve en la imagen por ejemplo el desplegable de tela queda sobre otro botón. Incluir en como desplegable en el recuadro A, apartado residuos no peligrosos del esquema incluido en el recuadro A de la primera diapositiva comentada.
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 1 (1.3)	

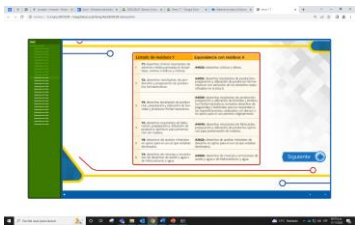
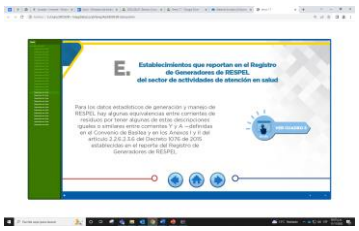
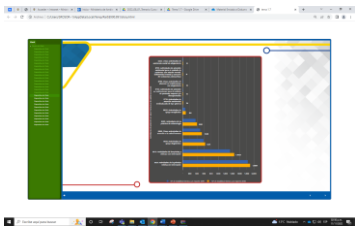
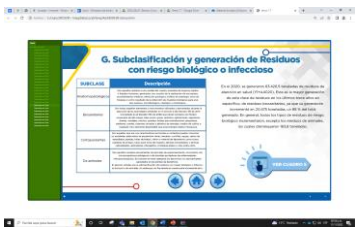
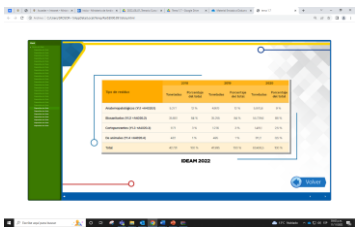
	No se encuentra la finalidad de esta diapositiva, misma información que la diapositiva anterior. Eliminar
	Se repite el subtema como subtitulo y en recuadro B validar si es posible suprimir el titulo ya que se presenta en las diapositivas anteriores.
	En el titulo la palabra Peligrosos se encuentra mal escrita. Redacción de la pregunta 1 planteada de forma incorrecta (¿Por qué se planteó como pregunta y posteriormente se creó una secuencia? La presentación de la información remitida no se encontraba de esta manera), el asterisco en el recuadro del numeral 1 hace referencia a la fuente de la información incluida en el material remitido, se coloca el asterisco, pero no la fuente. Es importante utilizar diagramas adecuados para la presentación de la información.
	Nota aclaratoria jugar con negrillas y demás elementos para que sea llamativo ya que el texto es plano en tipo, color y tamaño; en los desplegables de las imágenes se considera que el texto es demasiado pequeño; el asterisco en el recuadro del hace referencia a la fuente de la información incluida en el material remitido, se coloca el asterisco, pero no la fuente.
	Imagen de cortopunzantes no es adecuada ya que da entender que en el contenedor se debe depositar también la jeringa. Agregar punto final en anatomopatológicos ya que en los demás textos se encuentra de esta forma. No se incluye información relevante en el ítem de residuos de animales dispuesta en el material compartido (*Los residuos de animales que no poseen microorganismos patógenos o no son portadores de enfermedades infectocontagiosas, no se consideran residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso ** El DECOMISO NO APROVECHABLE corresponde al animal o las partes consideradas peligrosas o no aptas para el consumo humano ni para el aprovechamiento industrial, por ser residuos infecciosos de riesgo biológico)
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 1 (1.4)	

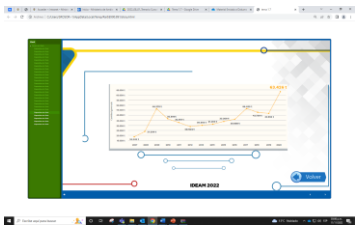
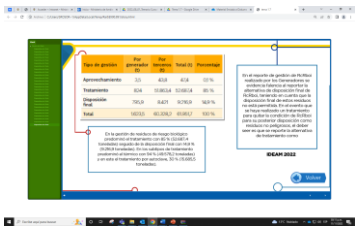
	Para el texto de la pate izquierda de la infografía se considera que los colores elegidos no son adecuados, el amarillo a nivel visual no genera confort al momento de la revisión de la información, tamaño de la letra muy pequeño siendo no adecuado para revisión del material, (Actividades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 351 de 2014 (aquí en el material remitido se encuentra la relación de cita) incluir comillas “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.” Se incluyen las referencias y no las relaciones adecuadas de citas remitidas en el material de apoyo. Los desplegables de la grafica de cada una de las activas no conservan una línea grafica ni de presentación de la información uniforme, tamaño de letra y recuadros abiertos en forma de diapositiva. Los puntos de las referencias bibliográficas debería estar acordes a la cita (que no se tomo en cuenta) dentro del texto para indicar relación. Las notas aclaratorias por la forma de presentación y tamaño del texto toman más importancia que el mismo texto, presentación de la información de forma no adecuada.
	Solo se incluyen en todas las desplegables imágenes de los personajes (“experto” y enfermera) lo cual no tiene ninguna connotación relacionada a la información presentada) el material debe ser didáctico y ameno de revisión por parte del aprendiz. Fuentes en todos los desplegables en tamaños grandes y negrillas.
	Organización de la información plana, no amigable para el estudio de esta. Tamaños variados respecto a los demás desplegables.
	Fuente extremadamente grande sin alineación adecuada.
	En el texto se deja y repite el título de la actividad lo cual no maneja una línea grafica dentro del despliegue de información del esquema.

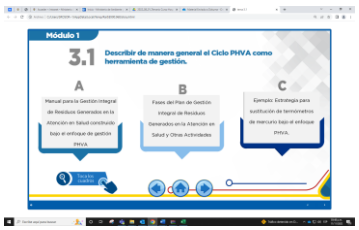
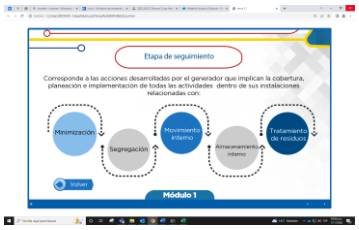
	En el texto se deja y repite el título de la actividad lo cual no maneja una línea grafica dentro del despliegue de información del esquema.
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 1 (1.5)	
	¿Como será presentada la información al estudiante?, no se tiene claridad ya que en el material remitido se encuentra únicamente audio. **Minuto 2:21:** se dice Plan de Capacitación Socialización Debe ser (Plan de capacitación y socialización) ya que es un solo componente. **Minuto 2:29:** Cronograma de actividades para la implementación del Plan, debe decirse PGIRASA. **Minuto 2:44:** las pausas realizadas no son adecuadas y dan pie a confusión sobre lo que se quiere decir. (Estrategia para la recepción de residuos cortopunzantes generados por pacientes que requieran para la atención de patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatoria el uso de elementos cortopunzantes.) **Minuto 3:25 a 3:33:** espera con música por que 8 segundos de espera a paso. ¿es necesario de esta forma? **Minuto 3:44 a 3:56:** musical sin información ¿Por qué tanto tiempo para finalizar? No se incluyen los resultados esperados del curso que fueron remitidos dentro del material técnico de apoyo.
TEMA 1 (1.6)	
	Texto repetitivo con el titulo principal. El personaje y expresión de este se mantiene de forma constante en el material lo cual genera repetitividad dentro del mismo, recuadro con letra plana, no se hace llamativo visualmente. No se incluye toda la información remitida en material técnico de apoyo. (Módulo de subtema incompleto) No se incluye la pirámide que es el tema del módulo.

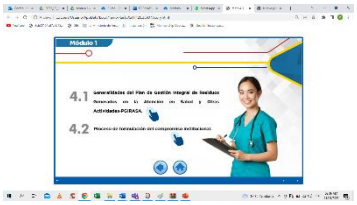
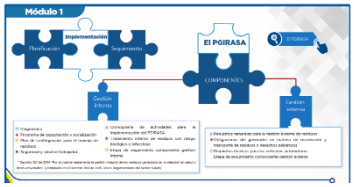
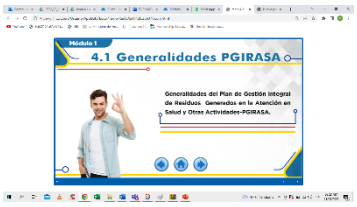
	Titulo mal escrito (emplos)
	Letra recortada en rutas de recolección
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 1 (1.7)	
	Se considera que la imagen al lado del personaje no es acorde para un curso con enfoque técnico; así mismo, se reitera que es muy repetitivo los personajes y mismas expresiones a lo largo del material.
	botón especifica toca las imágenes (se encuentran ítems en texto)
	Espacios remontados unas imágenes sobre otras (ejemplo encerrado en circulo rojo en la imagen del comentario)
	Asterisco del texto hace referencia a la descripción del decreto, si no es incluida, debería eliminarse el asterisco.

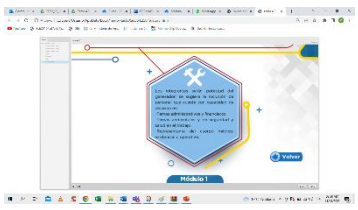
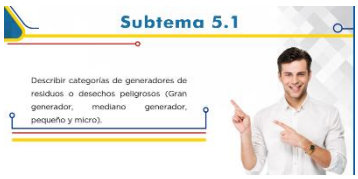
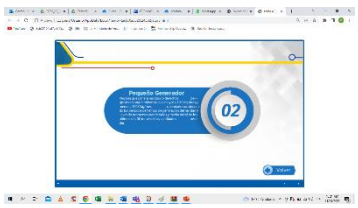
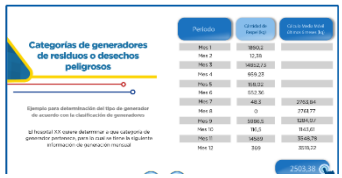
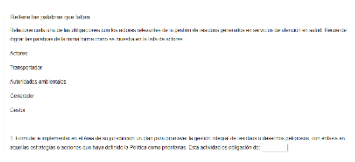
	Imágenes utilizadas no adecuadas, por favor utilizar las remitidas en el material técnico de apoyo. No se incluye la nota remitida en el material técnico de apoyo.
	Imágenes utilizadas no adecuadas, por favor utilizar las remitidas en el material técnico de apoyo.
	El botón desplegable de la parte inferior no funciona, haría falta el texto “Anualmente se debe realizar la actualización de la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos ante la autoridad ambiental a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.”
	El clip rojo cargue información RESPEL no tiene funcionamiento, allí debería incluirse el enlace de la plataforma y la imagen de esta remitida en el material técnico remitido. En el botón ver ejemplo no debería incluirse si no el ejemplo de acuerdo con el material remido. Se incluye texto que corresponde a información relevante y de este parte el ejemplo.
	La organización de la información en el esquema indica que el 1 es “La Secretaría Distrital de Ambiente- SDA expidió la Resolución 05262 de 2021 “Por la cual se reglamenta el registro de los micro generadores en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del sector salud, otras actividades afines y se adoptan otras determinaciones” texto que corresponde al ejemplo de texto incluido en el ítem 2 “Las Autoridades Ambientales en el área de su jurisdicción pueden definir conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2. parágrafo del Decreto 1076 de 2015 requisitos adicionales al registro y estos deben de igual manera ser acogidos por los generadores” (este texto no debería estar incluido en el botón ejemplo)
	Por que se presenta el texto literal c de esta manera (centrado en poco espacio), se ve desorganizado y no guarda la línea grafica que traía.

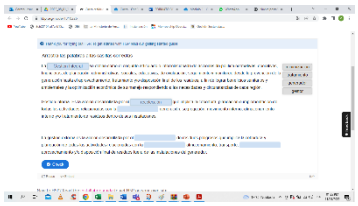
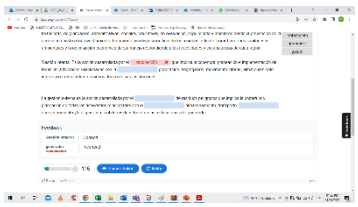
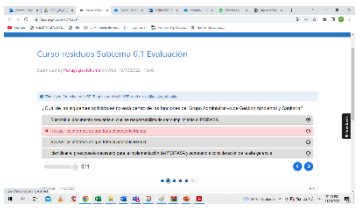
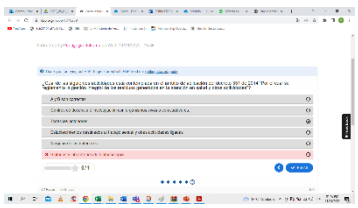
	Imágenes borrosas, se podría acomodar las 3 imágenes en una sola diapositiva o como desplegable.
	Texto no es correcto a la información a presentar, se repite el texto del literal D.
	Esta imagen puede ser presentada con el texto que la acompaña en el material técnico de apoyo remitido ya que esta presentación no es amena visualmente.
	alineación y espacio no se encuentra adecuado a nivel visual
	Titulo cambia línea grafica en color y tamaño ¿pro que se realizan estos cambios? Por que alienación del texto centrada, esto hace que no se vea un orden en la presentación de la información. (validar de aquí en adelante)
	Imagen borrosa.
	Titulo cambia línea grafica en color y tamaño ¿pro que se realizan estos cambios? (validar lo mismo de aquí en adelante)

	Imagen borrosa.
	En el texto dice deber seer. Corregir imagen borrosa
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 2 (2.1)	
	Letra amarilla no se encuentra acorde ni es agradable a la vista al revisar la información.
	Resolución 1164 de 2022 es errado **(Resolución 1164 de 2002)**
	Los recuadros amarillos no se encuentran acorde ni es agradable a la vista al revisar la información (se podría utilizar gama amarilla en gama oscura). Se sugiere continuar degrade de azul y rojo para completar la información
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 3 (3.1)	
	Redacción no acorde del texto (descripción general el ciclo PHVA).

	Cambia el texto del numeral 3.1., se considera que debe dejarse de una sola forma. Literal A. falta y otras actividades dentro del texto. Se considera que la presentación de la información en estos tres cuadros no es adecuada. Se establece que el tema central es ciclo PHVA y se divide en tres cuadros la información remitida.
	No se dice que dicha etapa consta de dichos componentes (desplegables) información incompleta.
	Información interpretada de forma inadecuada, revisar el material remitido. La información puesta corresponde a definición.
Realizar reorganización del tema teniendo en cuenta la información técnica remitida y observaciones realizadas.	
Se genera inquietud de cómo será la transición de un tema a otro ya que la presentación finaliza de con información sin ningún tipo de finalización o transición.	
TEMA 4 (4.1-4.2)	
	El título es “Etapa de Planeación en el marco del Plan de Gestión Integral de residuos generados en atención en la salud y otras actividades - PGIRASA (Formulación del compromiso institucional, Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria,) “Marco normativo” no está en el titulo – El texto se ve desordenado con unos espacios asimétricos entre palabras -
	En esta diapositiva la flecha para regresar al inicio del módulo no funciona - Se evidencian solo textos muy planos, se considera incluir gráficos, formas imágenes que generen una mayor atención al estudiante. - Durante el recorrido del módulo las únicas imágenes son el experto y la enfermera

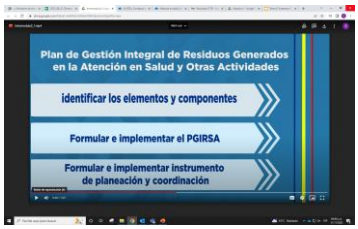
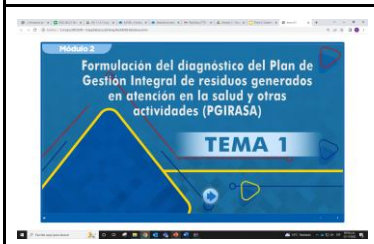
	Los botones de inicio y regresar no funcionan
	Esta diapositiva es bastante importante, se recomienda un audio explicativo y no solo información plana, los colores utilizados y las imágenes no son los más llamativos para el estudiante -No se evidencia un título -Se debe indiciar de acuerdo al grafico superior izquierdo que el PGIRASA está construido bajo el ciclo PHVA y tiene dos componentes gestión interna y externa y se procede a describir los elementos de cada componente.
	Esta diapositiva repite el mismo texto de la anterior, no hay alguna imagen o audio que la haga distintiva de la anterior
	Esta diapositiva repite el mismo texto de la anterior, no hay alguna imagen o audio que la haga distintiva de la anterior
	La letra que se despliega de cada uno de los números es muy pequeña y hay bastante área para hacer la información más llamativa
	Del numeral 1 al 3 hay una secuencia, a partir del número 3 en donde se indica Se recomienda incluir los siguientes elementos dentro del compromiso institucional si se debería desplegar esos elementos a tener en cuenta. No se considera que sea una única secuencia del numeral 1 al 5
	No tiene un título, un audio o algo que indique que es un ejemplo de un compromiso institucional
TEMA 4 (4.3)	
	A pesar de que es el inicio del módulo, los botones de inicio y atrás no funcionan. Entendería que se habilitarían cuando se unifiquen los subtemas y módulos curso. En este módulo no se evidencian audios explicativos, carece de imágenes

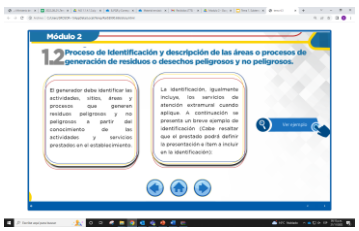
	Se evidencia un asterisco con un numero 1,¿ que indica? Teniendo en cuenta que en la siguiente diapositiva es donde se debe tener el asterisco para indicar la nota FUNCIONES del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria *
	Se sugiere incluir imágenes respecto al personal que se sugiere, diapositiva muy plana para el estudiante.
	No dejar la palabra funciones en mayúscula “Funciones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria” Se considera que con el asterisco es suficiente para indicar la nota, no se requiere el numero 1 “*”
TEMA 5 (5.1)	
	No entiendo por qué está la palabra “Describir” se deberá indicar “Clasificación de generadores de acuerdo con la cantidad de residuos o desechos peligrosos generados”. Incluir la palabra completa “microgenerador” No se evidencian imágenes que generen atención del estudiante (en el material se remitieron imágenes y dentro de las propuestas de iconos e imágenes que ustedes hicieron se contemplaban Letra muy pequeña No hay audios explicativos
	Se debe indicar la palabra “llevando” está “¡levando” Se observa un texto con espacios asimétricos, letra muy pequeña lo cual dificulta su lectura, aprovechar el espacio que se tienen en esa diapositiva. No se observan imágenes representativas las cuales se enviaron en el material.
	En esta diapositiva no se debería indicar el título “ Categoría de generadores, corresponde al ejemplo. - Dar un nombre al hospital no dejar XX - Para efectos de un mejor entendimiento el ejemplo debería poderse ir desplegando en una única diapositiva la información y el cálculo hecho con el fin que el estudiante pueda consultar todos los datos requeridos para el cálculo y su procedimiento.
TEMA 6 (6.1)	
	Se sugiere que el termino no es “rellene las palabras que faltan” se sugiere cambiar por Relaciones los actores por cada una de las obligaciones

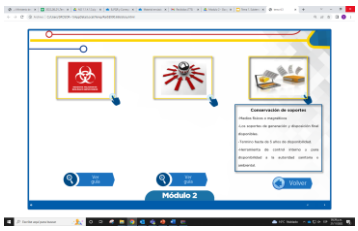
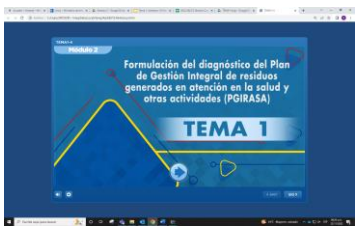
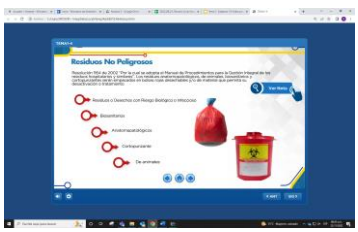
	Se considera que para el estudiante es mejor tener una lista desplegable para escoger la opción y no digitar.
	Se debe indicar “**R**elacione las actividades de minimización con los pilares de la columna ” El estudiante queda perdido si no se dan esas claridades e indicaciones. El texto es poco legible
	Unificar mayúsculas y minúsculas dentro de las opciones para completar
	Hasta que no se completen todos los campos la herramienta no debería permitir evaluar
	Agradecemos se pueda corregir las opciones de respuesta, se observa alguna repetida en la pregunta 2, corresponde a un error en el material enviado **Propuesta de cambio de la pregunta 2** **¿Cuál de las siguientes actividades no está dentro de las funciones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria?** • Proponer a la alta gerencia las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar, en el marco de la implementación del PGIRASA • Identificar el presupuesto necesario para la implementación del PGIRASA y someterlo a consideración de la alta gerencia. • Documentar e implementar el PGIRASA. • Suscribir el documento mediante el cual se responsabiliza de dar cumplimiento al PGIRASA
	Si hay posibles respuestas de A, B, C y demás literales se deberá nombrar las opciones de respuesta con estos literales

FORMATO DE COMENTARIOS Y RETROALIMENTACIÓN
Curso: PGIRASA
Organización Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

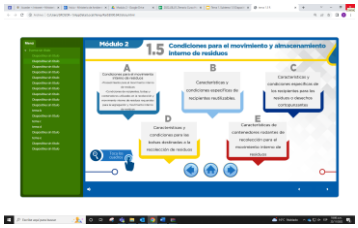
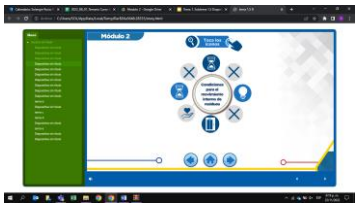
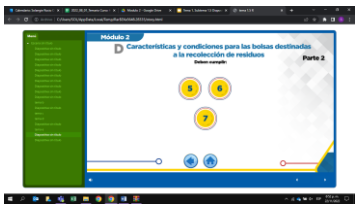
Módulo: MÓDULO 2

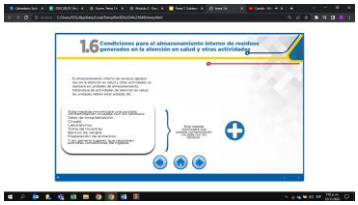
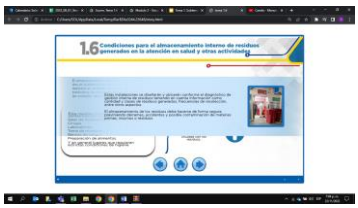
PANTALLAZO (IMAGEN DE REFERENCIA)	**COMENTARIO**
COMENTARIOS GENERALES A PARTIR DEL MATERIAL REMITIDO	
Números de submódulos extremadamente grandes	
INTRODUCCIÓN	
	Video. ¿De dónde se tomó la información? Identificar colocar primera letra en mayúscula (Palabra inicial) El PGIRASA es el instrumento de planeación y coordinación por lo cual la información del segundo y tercer recuadro estaría repetida
	Mantener primera letra en mayúscula de las palabras en recuadros de la parte derecha (Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades)
Hacen falta las temáticas 5,6,7,8	
TEMA 1 (1.1- 1.3)	
	Mantener primera letra en mayúscula de las palabras (Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades)

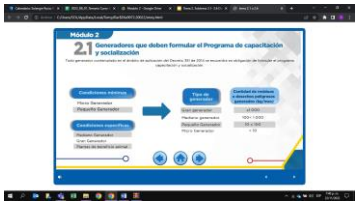
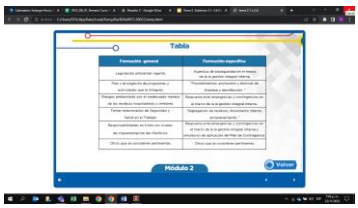
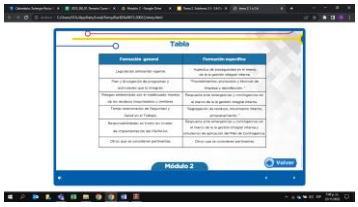
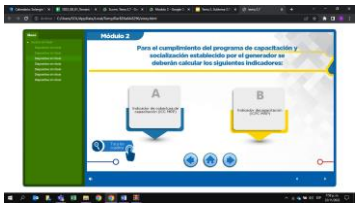
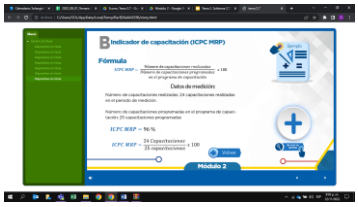
	Letra y recuadros pequeños jugar con sobra en bordes y otros elementos que hagan llamativa la presentación.
	Se observa mayor tamaño en texto de cuadros despliegue del círculo mantener un mismo tamaño o en su defecto mayor tamaño en círculo ya que de allí parten las demás explicaciones.
	Fuente en tamaño de letra más pequeño. Centrar textos de recuadros laterales.
	La letra de inicio anterior a la Ilustración se pierde ya que se encuentra pegada al titulo y el tamaño de letra y color de esta no genera visualización adecuada. Para la ilustración mismas observaciones modulo 1, mantener cuadro como se aprobó para dicho modulo.
	Recuadro se sobrepone sobre botón funcional lo cual no es agradable a la vista y puede hacer que el estudiante omita el botón, guardar proporciones y distancias.
	Por que se dividió texto en dos recuadros, es un solo párrafo. Da lugar a mal interpretación de la información. No se incluye información importante de la Nota: "*Las plantas de beneficio podrán incluir un diagrama de flujo de proceso en donde se describa la generación de residuos aplicable a la especie que sacrifican"
	La ubicación de los botones se ve desorganizada Se considera que la presentación de la información de esta forma no es adecuada.

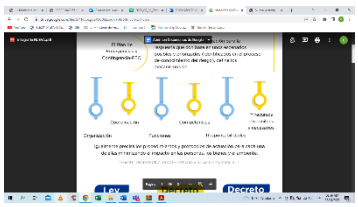
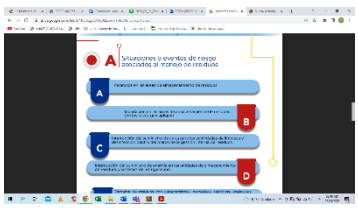
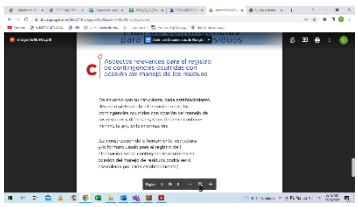
	Por que se resaltaron palabras en negrilla ¿Cómo se escogieron?, no se encuentra bien escrito la palabra ***ser adaptado***
	Interlineado y tipo de letra no se observa igual a los anteriores
TEMA 1 (1.4)	
	Mantener primera letra en mayúscula de las palabras (Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades)
	Los cuadros no tienen alineación, ¿por qué los subtemas son organizados en este tipo de cuadros? Subtema no se encuentra acorde al remitido en el material técnico de apoyo.
	Ultimo párrafo (Resolución 1344 de 2020) extiéndase hasta el 1 de julio de 202 (es 2022). Espacio en no peligrosos que hace ver la diapositiva desordenada
	Titulo dice residuos no peligrosos (es residuos peligrosos), el número de la resolución debería encontrarse en negrilla teniendo en cuenta la línea de la diapositiva anterior. Organización de listado de residuos no acorde, de residuos con riesgo biológico o infeccioso salen los demás (ver imagen del material de apoyo)

	La nota desaparece después de unos segundos y no permite consultar la información pues no vuelve a desplegar y se debe devolver para poder desplegarla nuevamente. Tiene espacios no adecuados en el texto sin alineación dentro del recuadro.
	Alineación de los recuadros justificar.
	Marcadores diferentes a la diapositiva anterior (se asemeja a gotas de sangre), definir si la alineación será centrada o justificada. Recuadros grandes no acordes con el tamaño de letra usado, así mismo, planos a la vista. Se dejo * en el inicio de cada párrafo. Quitar
	Imagen de atención extramural no adecuada (carpa de acampar) buscar carpas de atención en salud.
	Guardar una misma línea grafica en estos desplegables de condiciones por tipo de residuo.
	Imagen corresponde a residuos biosanitarios, cambiar imagen.
	Línea gráfica, mismo comentario anterior; la imagen usada fue de las no aprobadas por el equipo MinAmbiente por reflejar rebose en la capacidad del contenedor (cambiar)

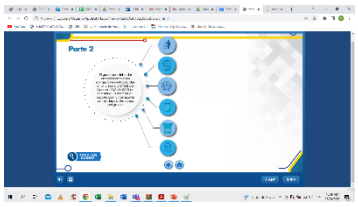
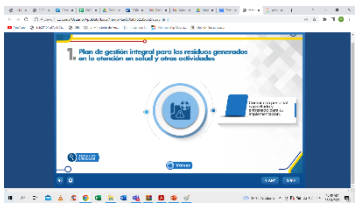
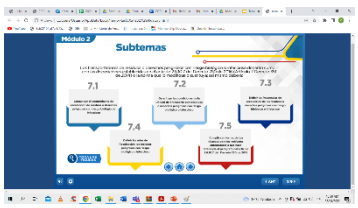
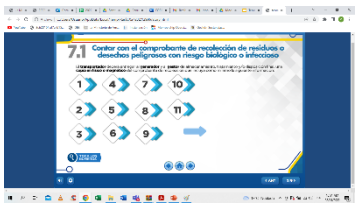
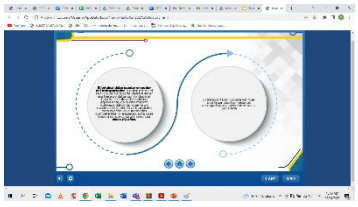
	Línea gráfica, mismo comentario anterior
TEMA 1 (1.5)	
	¿Por qué todos los temas se organizan en esos cuadros?, se vuelve repetitivo. Recuadro A lleno de texto en comparación con los otros, validar otra forma de presentación de la información más amigable al estudiante. Los recuadros no corresponden a las temáticas desarrolladas en el material de apoyo remitido. (organizar conforme a los títulos de las diapositivas).
	Mucho texto para las formas escogidas, mantener esquema del material remitido.
	Iconos utilizados no son acordes al tema.
	Incluir bolsas rojas en el ítem ya que se daría lugar a pensar que solo aplica para residuos no peligrosos.
	Incluir las imágenes como en los ítems anteriores.

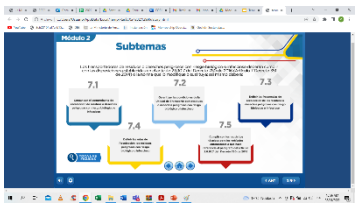
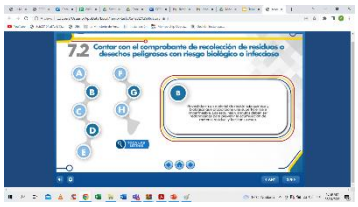
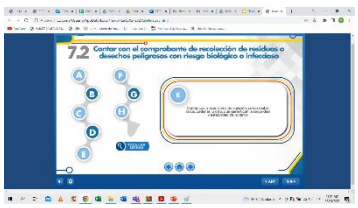
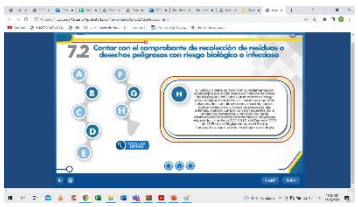
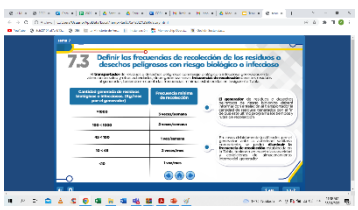
TEMA 1 (1.6)	
	Información no acorde con el material de apoyo remitido Imagen recuadro mano izquierda y espacios se ven extraños.
	Botón de más en el despliegue no se ve bien, ¿Por qué se organizó la información de esta forma?
	Recuadros grandes y texto ubicado en especio limitado
TEMA 1 (1.7)	
	Primer título del material remitido eliminar. Numerales 1 y 2 muy pequeños. Recuadro azul descripciones de los procedimiento falta una s. Numeral 5 se repite el 3, se omite el 5 del material remitido.
	Se confunde la información en los tipos de desinfección. No se acoge a la información remitida.
TEMA 2 (2.1- 2.6)	

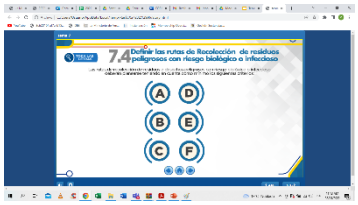
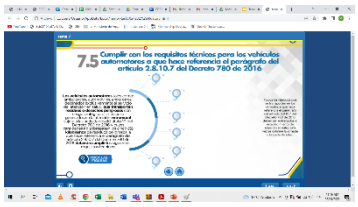
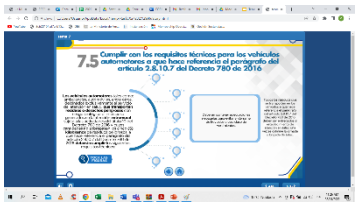
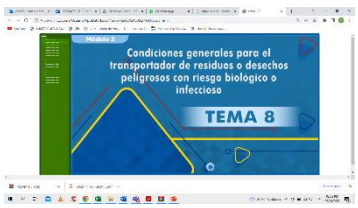
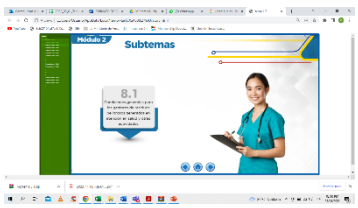
	Letra texto inicial demasiado pequeña
	Palabra la repetida.
	Dela le falta espacio, palabra actividades cortada, se le puede dar espacio para bajarla completa. Se encuentra cruzada la información de formación general y especifica.
	Se encuentra esta diapositiva como ultima de la presentación.
TEMA 2 (2.7)	
	Texto no debería ser un titulo
	Se muestra primero el resultado. Reorganizar
TEMA 3 (3.1)	

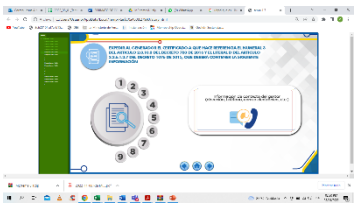
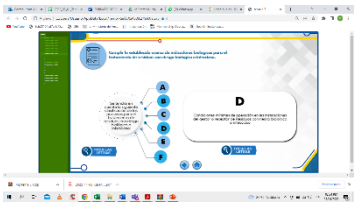
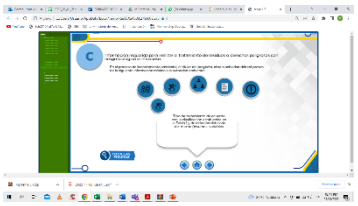
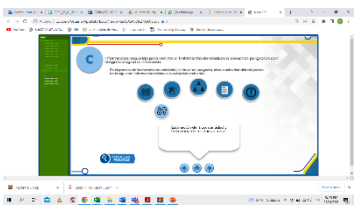
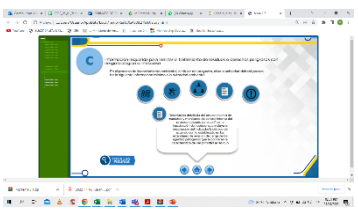
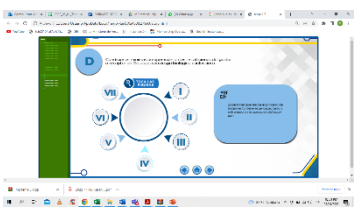
	En cuanto a los mecanismos “Y recursos disponibles y necesarios”. Se considera pertinente no incluir la Y. propuesta “recursos disponibles y necesarios”
	En la parte inferior de cada Decreto Ley o Resolución se deberá nombrar primero el numero de la norma y después los artículos. En la Ley 1523 las palabras Política Nacional, debe ir la letra inicial en mayuscula
	No se evidencia el Decreto 2157 de 2017 y la Resolución 1209 de 2018. Se nombro repetido 1523 como Decreto y Resolución a pesar de ser un Ley
	En las situaciones o eventos de riesgo, se deberá mencionar “Como mínimo deberán incluirse entre otras, las siguientes” como está en el material
	El texto no tiene una buena distribución
	La estructura del Literal C no obedece a una infografía, se evidencia únicamente dos párrafos, solo texto
TEMA 4 (4.1-4.2)	
	No corresponde al título del módulo es “Formulación del cronograma de actividades para la implementación del PGIRASA”

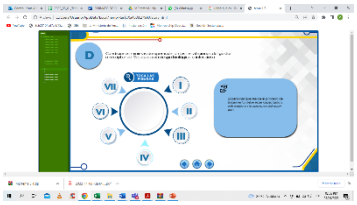
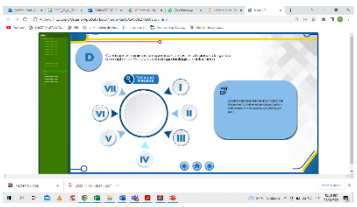
TEMA 5 (5.1)	
	La imagen para “Los residuos peligrosos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y demás autorizaciones a que haya lugar.” no corresponde se considera pertinente utilizar imágenes sobre licencias ambientales o gestión de residuos peligrosos Residuos Con Riesgo Biológico o Infeccioso
	Para el numeral 3 “Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar”. No se considera pertinente la imagen, no debe estar un recipiente rojo. Los textos que están en los recuadros lucen un poco desordenados, se sugiere mejorar de acuerdo al espacio que se tiene por recuadro
	La imagen del nuemeral 7 es poco legible, se
TEMA 6 (6.1)	
	En donde se dice “Las Condiciones del comprobante de recolección de residuos o desechos peligrosos generado se establecen en el subtema 7.1” se considera pertinente adicionar “del módulo 2 o del presente modulo”
	Los textos lucen un poco desordenados, no es amigable para el lector
	No se considera pertinente la imagen que está para “Atención Extramural” “Atención Extramural: Es la atención que se ofrece a la población en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados. Estos espacios son acondicionados temporalmente para el desarrollo de las actividades y procedimientos específicos”
	En el numeral correspondiente a “Responder por los Respel que genere” la imagen no es la adecuada al ser un Residuo Peligroso.

	
	Para las obligaciones 10 y 11 no se desprende la información al tocar los iconos, automáticamente lo remite a la siguiente diapositiva
	Al pulsar sobre el numeral 4 Plan de contingencia la siguiente diapositiva a donde lo remite tiene mal el titulo
TEMA 7 (7.1 - 7.5)	
	La letra en donde se indican los subtemas es poco legible
	Letra poco legible
	Letra poco legible, se cuenta con bastante área para mejorar las condiciones de legibilidad

	El numeral 7.2 corresponde a “ Condiciones de la Unidad de Transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso”
	Al dar click sobre el numeral 7.2, se desprende una información erronea del titulo
	En el numeral 7.2 los literales A y B está repetidos
	No se evidencia en el numeral 7.2 que no está la información remitida correspondiente al literal E e) Contar con un sistema para la recolección de lixiviados en el interior de la unidad de transporte.
	La letra es poco legible, no hay buena distribución.
	No se evidencia un título en la imagen Condiciones de la Unidad de Transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso
	Al picar en el literal E se duplica información volviendo a poner literal E
	El titulo para el numeral 7.3 es “Frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso”

	El titulo para el numeral 7.4 es “Criterios a tener en cuenta para la definición de Rutas de Recolección con riesgo biológico o infeccioso”
	El titulo para el numeral 7.5 es “Requisitos técnicos para los vehículos automotores destinados exclusivamente al servicio de atención en salud, que transporten residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención extramural”
	En el requisito “El vehículo deberá contar con elementos para la atención de contingencias asociadas a los residuos, así como también los elementos de protección personal para el manejo de estos” falta incluir El vehiculo
TEMA 8 (8.1)	
	El titulo no corresponde con el del modulo
	El nombre del subtema no coincide con el material remitido es “Condiciones para gestores que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final”
	Algunas de las obligaciones son poco legibles, luce amontonada la información, manejar otros elementos o formas para garantizar que sean legibles los textos
	Letra poco legible y diferente a la utilizada en la misma diapositiva

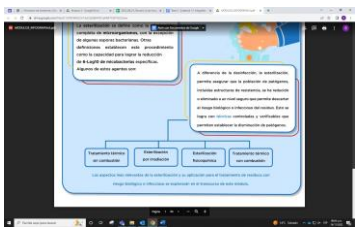
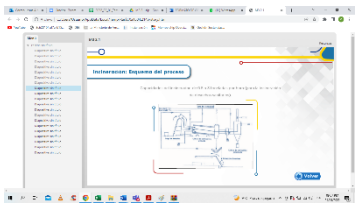
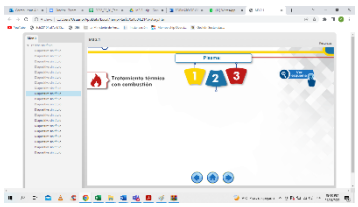
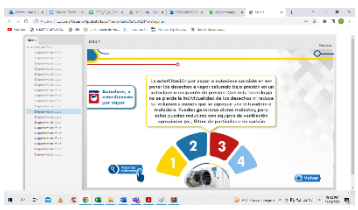
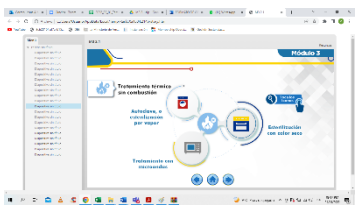
	No se tiene el mismo orden de las condiciones remitidas
	El tamaño de la letra del título no es igual al de las demás diapositivas
	La información está muy confusa, la Clasificación de los procesos para el tratamiento de residuos con riesgo biológico o infeccioso es la que está en la tabla, lo que esta con literales a, b, c ….. son otras condiciones.. Por lo cual esos literales no se podrán desprender de esa clasificación
	No está la información completa en el literal C “i.Tipo de tratamiento de acuerdo con la clasificación establecida en la Tabla 1 y descripción detallada del mismo (insumos, variables que afectan el tratamiento, impactos que genera al ambiente, limitaciones de la tecnología frente a determinados tipos de residuos, entre otros).”
	En la Estimación del tipo, cantidad y frecuencia de residuos a tratar. Se desprende un icono de un color azul claro diferente a todos los demas
	Se considera pertinente ampliar las figuras con el fin de mejorar la presentación del texto y garantizar que sea legible
	En el literal D numeral VI está la palabra equipon es equipo

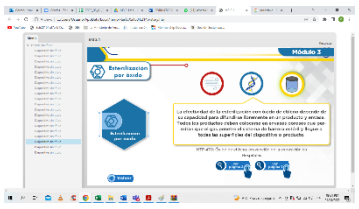
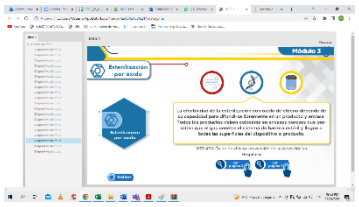
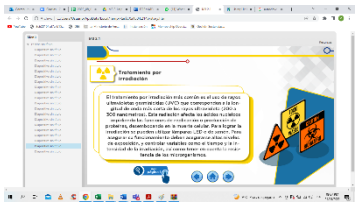
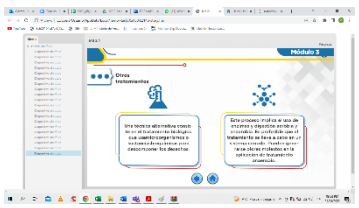
	En el literal D numeral VI y VII están repetidos, hace falta incluir “Se debe contar y aplicar un procedimiento de muestreo y monitoreo de control interno para verificar la inactivación del residuo, que incluya cómo mínimo”
	La indicación es toca las figuras, ¿podemos decir que los numero romanos son figuras?

FORMATO DE COMENTARIOS Y RETROALIMENTACIÓN
Curso: PGIRASA
Organización Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

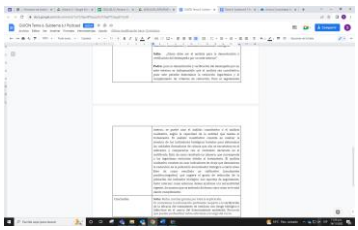
Módulo: MÓDULO 3

PANTALLAZO (IMAGEN DE REFERENCIA)	**COMENTARIO**
COMENTARIOS GENERALES A PARTIR DEL MATERIAL REMITIDO	
Números de submódulos extremadamente grandes	
Imágenes no apropiadas para la temática	
Diagramas poco visibles	
Títulos y subtemas que no corresponden	
Se omite información	
INTRODUCCIÓN	
	Este texto (tema) no corresponde al Modulo 3. Identificar los tipos de tratamiento de RcRboi, procesos para el tratamiento y estandares para reducción de carga de agentes patógenos
	No corresponde al determinado para el Modulo 3. Reconocer los aspectos a tener en cuenta para la formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), como instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud.
TEMA 1 (1.1)	
	Imágenes no adecuadas para el tema (el personaje femenino sostiene en brazos el contenedor rodante con residuos desbordándose y dentro de los mismos se observa una botella plástica) para este caso se puede dejar el mismo personaje con el contenedor al lado pero sin los residuos en su parte alta; (el personaje masculino se encuentra lavando un contenedor que parece balde lo cual no es acorde con el tema que se esta tratando) para este caso puede dejarse el ´personaje realizando con un atomizador aspersión sobre un contenedor con residuos.

	El título es esterilización. Remplazar y eliminar la palabra desinfección. El numero 10 del texto debe r como subíndice; algunos de estos agentes son: debe ir en el segundo cuadro, y mantener la palabra técnicas del segundo recuadro en color negro. Imagen seleccionada no adecuada para el tema desarrollado
	El texto final debería ir en un recuadro con letra llamativa ya que es un mensaje para el estudiante.
TEMA 2 (2.1(2.1.1-2.1.4) PENDIENTE	
	La imagen del contenedor no puede ser en color naranja (rojo), no pueden estar rebosado de residuos y no puede contener residuos no peligrosos
	La capacidad del incinerador no debe estar con el esquema, corresponde a la información previa
	Se omite la información en plasma de “ Capacidades habituales (tratamiento in situ): de 200 kg a 10 ton al día.”
	Se debe cerrar paréntesis de los ejemplos
	La imagen de la autoclave parece una lavadora, se podría mejorar de acuerdo a las recomendaciones realizadas en la revisión sincronica

	La información “NTP 470: Óxido de etileno: prevención de la exposición en Hospitales” corresponde a las páginas de consulta, se considera retirar de la diapositiva
	La numeración de las páginas debería estar de izquierda a derecha, primero pág. 1 y después pág. 2
	Se considera pertinente retirar la página de consulta, mejor dejarla dentro de las referencias bibliográficas del curso
	Hay palabras pegadas “usamicroorganismos” y “sustanciasbioquímicas”
TEMA 3 (3.1)	
	Se sugiere en la introducción se diga a los residuos y no al residuo.
TEMA 4 (4.1)	
	La información corresponde a Indicadores biológicos: y no a tiras de esporas

	La información corresponde a tiras de esporas.
	Incluir titulo (certificado de indicador biológico)
TEMA 5 (5.1)	
	El título 5.1 no corresponde al tema a desarrollar incluido en el material remitido (5.1 Aspectos que debe tener en cuenta el gestor para demostrar por primera vez la eficacia del tratamiento)
	Cambiar título ya que este corresponde al módulo 5, cambia a (Información a incluir en el PGIRASA sobre el tratamiento interno de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso)
	Control interno está incompleto
	Incluir titulo (Procedimiento para caracterizar y demostrar que el residuo tratado no presenta características de peligrosidad por riesgo biológico o infeccioso) Se observa demasiado texto en la diapositiva, se sugiere bajar los botones a desplegables hacia arriba.

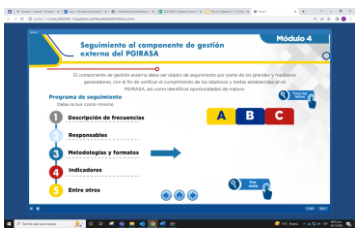
	Imágenes serán remitidas en la guía de tratamiento para que DOKUMA las tome en mejor resolución garantizando legibilidad de estas. (pág. 22 PDF y 43 del documento)
TEMA 6 (6.1)	
	Dentro del párrafo anterior a la conclusión se omite información importante (Se recomienda que la demostración y verificación del desempeño del tratamiento lo realice un ente externo, en la medida que el resultado esté respaldado pon un laboratorio acreditado y no exista conflicto de interés en los resultados emitidos. Adicionalmente, es importante que la entidad que realiza el tratamiento realice su propio seguimiento a cada lote de residuos tratados. Este seguimiento no debe ser tan riguroso como el externo, y de manera usual incluye: registros de variables importantes como tiempo, temperatura y presión, resultado de indicador fisicoquímico y resultado de indicador biológico.)

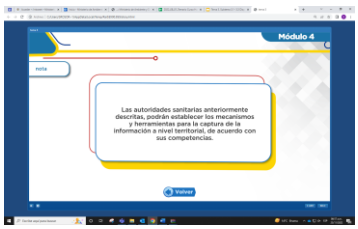
FORMATO DE COMENTARIOS Y RETROALIMENTACIÓN
Curso: PGIRASA
Organización Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Módulo: MÓDULO 4

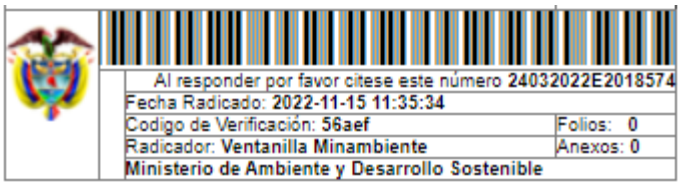
PANTALLAZO (IMAGEN DE REFERENCIA)	COMENTARIO
COMENTARIOS GENERALES A PARTIR DEL MATERIAL REMITIDO	
Diagramas poco visibles	
INTRODUCCIÓN	
	Se considera pertinente dejar “Seguimiento componente gestión interna del PGIRASA” incluir “**de**”
	Se considera pertinente dejar “seguimiento al componente de gestión externa del PGIRASA” incluir “**al** “
	¿En todos los módulos vamos a dejar “prueba de conocimiento” o “Fase de experimentación o ejemplificación”
	Considero que está muy plano, sería bueno alguna imagen y mejorar distribución del texto
	Se considera que el video es muy extenso para la información que contiene.
TEMA 1	

	Se considera pertinente dejar “al componente”
	Frecuencia es la única frase que no está centrada en los cajones
	La imagen que tiene el señor de un texto en ingles no se considera apropiada, manejar en español y que el texto este asociado a temas de auditoría interna, por ejemplo, una lista de chequeo
TEMA 2	
	El titulo ya contiene “actividades de inspección, vigilancia y control” las imágenes de la izquierda no muestran mucho y si repiten la información del titulo
	La imagen del Grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria no es la adecuada
	Se debe separar la información • Para pequeños y micro generadores Información disponible para la Autoridad Sanitaria (Pequeños y micro generadores • Las plantas de beneficio animal deberán tener a disposición del Invima Se entiende como si las plantas de beneficio animal deben tener a disposición información para las Autoridades Sanitarias y es para el Invima
	En el titulo no se especifica la Autoridad, considerar manejar imágenes iguales al tema anterior ya que corresponden a mismos iconos.

	El numeral 2.3 corresponde a “Otras consideraciones de información disponible para las actividades de inspección, vigilancia y control por parte de la Autoridad Sanitaria” las consideraciones de las plantas de beneficio animal estaban en la nota del numeral 2.2 Cambiar imágenes asociadas a plantas de beneficio animal
	Considero que la redacción debe ser “El formato utilizado para el informe debe contener como mínimo la siguiente información”
	El formato es poco legible. (se adjunta word con la información de la imagen)
TEMA 3	
	No utilizar pictograma en fondo amarillo
	Esta escrito “gestios” es gestión”
	No entiendo por que hay esa subdivisión si al tocar cualquiera de las dos lo remite a la misma diapositiva
	No se incluye nota importante (El seguimiento por parte de los pequeños y micro generadores a este componente se realizará sobre los aspectos de que trata el literal b).)

	Nota corresponde al módulo anterior
	Se divide la palabra de en un renglón, d-e
TEMA 4 (4.1)	

Bogotá D.C, 15/11/2022



Señora
MARYORI TATIANA LEIVA
SUBTG - GRUPO SISAM
maryori.leiva@sanidad.mil.co
Ciudad

Asunto: Radicado Minambiente 2022E1042054 solicitud de número de resolución del 2020 que se adjunta, al igual que validar la vigencia o modificaciones de la misma.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual solicita información respecto al número de resolución que se adjunta del año 2020, al igual que validar la vigencia o modificaciones de la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Solicitud:

"(…) *Solicitud de número de resolución del 2020 que se adjunta, al igual que validar la vigencia o modificaciones de la misma* (…)"

Respuesta:

Es preciso indicar que el documento que adjunta, "*Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en-Salud -Resolución del 2020",* corresponde a la versión preliminar del proyecto normativo, no obstante la normatividad vigente por la cual se adopta el manual de gestión

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

de residuos en atención a la salud, está reglamentado mediante la Resolución 1164 de 2002 "**Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares**" o aquella que la modifique o sustituya.

Con la presente esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

JAIRO ORLANDO HOMEZ SÁNCHEZ
Asesor encargado de las funciones del
Director(a) de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales

Revisó: Diego Escobar Ocampo
Fecha: 15-11-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C, 11/11/2022

Al responder por favor citese este número 24032022E2018554
Fecha Radicado: 2022-11-15 10:42:46
Codigo de Verificación: b70de | Folios: 0
Radicador: Ventanilla Minambiente | Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Señores
VERTISA COLOMBIA
info@vertisacolombia.com
Ciudad

Asunto: Radicado Minambiente 2022E1040830 - Solicitud concepto en el uso de autoclave con triturador incorporado para el tratamiento de residuos biosanitarios generados en el sector salud.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual solicita concepto en el uso de autoclave con triturador incorporado para el tratamiento de residuos biosanitarios generados en el sector salud, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Solicitud:

"(…) *Concepto en el uso de autoclave con triturador incorporado para el tratamiento de residuos biosanitarios generados en el sector salud*. (…)"

Respuesta:

Inicialmente es preciso señalar que Resolución 1164 de 2002, **"por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares"**. se conciben dos tipos de tratamiento interno para los residuos con riesgo biológico o infeccioso: desactivación de baja eficiencia y desactivación de alta eficiencia.

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

La resolución en mención establece dentro de las tecnologías para la desactivación de alta eficiencia el uso de autoclave de calor húmedo, en donde se resalta que la "*desactivación debe hacerse a presión de vapor, temperatura y tiempo de residencia que aseguren la eliminación de todos los microorganismos patógenos, garantizando el cumplimiento de los estándares de desinfección establecidos en la resolución 1164 de 2002".*

En cuanto a su consulta respecto al uso de autoclave con triturador incorporado para el tratamiento de residuos biosanitarios, se debe indicar que este Ministerio no escompetente para dar concepto sobre una tecnología en particular, sin embargo, se recomienda cumplir en especial con las siguientes condiciones:

-La transformación o acondicionamiento del residuo, hasta una fragmentación, tamaño o apariencia física que evite su reutilización.
-El cumplimiento de los estándares y requisitos para la reducción de los agentes patógenos que le confieren la característica de peligrosidad al residuo.

Con la presente esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

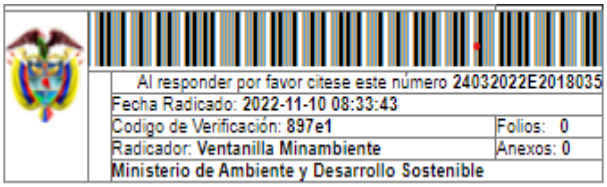
Jairo Orlando Gomez Sánchez
Asesor encargado de las funciones del
Director(a) de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales

Revisó: Diego Escobar Ocampo
Fecha: 11-11-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá, D. C. noviembre 08 de 2022



Señor
ORLANDO FABIO PRIETO BARRERA
ofpriba@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2022E1040669, solicitud de información para tramite de inscripción de consultorio médico en relación a los residuos peligrosos.

Señor Prieto, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual solicita información para tramite de inscripción de consultorio médico en relación a los residuos peligrosos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Solicitud:

*"(…) I*nformación para tramite de inscripción de consultorio médico en relación a los residuos peligrosos.. *(…)"*

Respuesta:

Inicialmente es preciso señalar que el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"** en el Artículo 2.2.6.1.3.1. establece las obligaciones para los generadores, en donde se resalta "*registrarse ante la autoridad ambiental competente y mantener información actualizada*".

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Así mismo el Decreto 1076 de 2015 en el Articulo 2.2.6.1.6.1 del registro de generadores, establece que el registro de generadores se regirá por lo establecido en la resolución 1362 de 2007 que establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y en su articulo 2.2.6.1.6.2 De la Inscripción en el Registro de Generadores establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

> *"(…) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*
>
> *Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes*
> *calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*
>
> *Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 Kg./mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y ¡levando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.(..)"*

Sin embargo, se establece que *"Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente".* [2]

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente la resolución 1362 de 2007 establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. En el articulo 2 se establece que se deberá "*solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo No. 1 de la resolución*".

Es preciso señalar que, una vez recibida la solicitud de inscripción en el registro de generadores, la autoridad ambiental, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá responder al generador informándole el número de registro asignado para la identificación del usuario en el

[2] *(*Bajo ese contexto, se recomienda consultar a la autoridad ambiental de la jurisdicción donde se encuentre el establecimiento, si ha establecido una reglamentación particular)

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

sistema. La autoridad ambiental otorgará un número de registro por cada establecimiento o instalación generadora de residuos o desechos peligrosos.

Con el número de registro, todo generador de residuos o desechos peligrosos deberá ingresar al sitio Web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía Web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos, las variables de información establecidas en el Anexo No. 2 de la resolución 1362 de 2007.

Por último, es preciso señalar que resolución 1362 de 2007 establece en el Artículo 5. que "*los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos".*

Con la presente esperamos haber dado alcance a su solicitud.

Cordialmente,

Jairo Orlando Gomez Sánchez
Asesor encargado de las funciones del
Director(a) de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

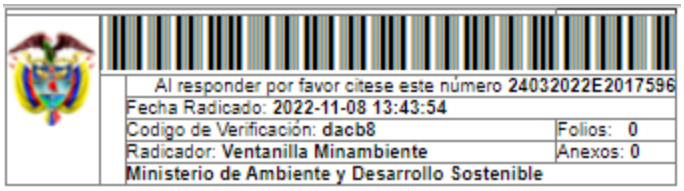
Proyectó: Alberto Quintero Morales

Revisó: Diego Escobar Ocampo
Fecha: 08-11-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá, D. C. 11 noviembre de 2022



Señora
VANESSA FORONDA CAMPIÑO
todosaludum1234@gmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2022E1040338, solicitud de información para aprobación del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

Señora Vanessa, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual solicita información para aprobación del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Solicitud:

"(…) información sobre el proceso a realizar con el manual PGIR. Somos una empresa dedicada a la comercialización de dispositivos médicos y por solicitud de la Seccional de Salud necesitamos un documento que apruebe y avalé nuestro manual, me podrían informar cual es el procedimiento que se debe realizar para que sea aprobado por ustedes el manual realizado por la empresa. (…)"

Respuesta:

Si bien no es claro a que tipo de manual se hace referencia en su consulta, podemos inferir que ésta hace referencia al *Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades*, reglamentado Decreto 351 de 2014 (Hoy compilado en el Decreto 780 de 2016) y el cual se define como "*Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*".

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En ese sentido, es preciso resaltar que el citado decreto establece a cargo de los generadores la obligación de:

> *"Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades" (Subrayado fuera de texto)*

Bajo ese contexto, se informa que el *Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades*, no requiere ser aprobado por ninguna Autoridad y por el contrario debe estar disponible de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias

Cordialmente,

Jairo Orlando Gomez Sánchez
Asesor encargado de las funciones del
Director(a) de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales

Revisó: Diego Escobar Ocampo
Fecha: 08-11-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá, D. C. octubre 13 de 2022 **Radicado de salida: 24032022E2014247**

Ingeniera
LINA LUCERO SOLANO NIÑO
ingenieralinasolano@gmail.com
Tel. 3203762781
Ciudad

Asunto: Radicados Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2022E1038498 y 2022E1038506, solicitud de información respecto a los requisitos que debe cumplir un establecimiento comercial (droguería) para el almacenamiento o acopio de equipos de Glucómetros que han cumplido su vida útil.

Ingeniera Lina, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado citado en el asunto, mediante el cual solicita información respecto a los requisitos que debe cumplir un establecimiento comercial (droguería) para el almacenamiento o acopio de equipos de Glucómetros que han cumplido su vida útil, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015[1], nos permitimos dar respuesta a su consulta relacionada en los siguientes términos:

Solicitud:

"(…)Que requisitos debe cumplir un establecimiento para el almacenamiento o Acopio de equipos de glucómetros que han cumplido su vida útil o han sido desechados y qué condiciones debe cumplir este lugar, así más especificaciones técnicas que requiere el lugar, contenedor o espacio destinado para Aislar o confinar los residuos de glucómetros para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud y al medio ambiente que puedan generar, finalmente conocer tiempo de confinamiento límite o frecuencia para dar Disposición Final de los mismos(…)"

[1] Art 28 Ley 1755: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Respuesta:

En atención a su solicitud es preciso señalar que los establecimientos "droguerías" están en el ámbito de aplicación del Decreto 351 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016) "**Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"** que tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Respecto a la gestión que debe realizar el establecimiento de equipos de glucómetros que han cumplido su vida útil, inicialmente cabe precisar que, al ser un dispositivo de punción, después de hacer uso de la lanceta, esta se deberá disponer estos residuos de acuerdo a lo establecido en la resolución 1164 de 2002 **"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares",** que en el numeral 7.2.3. del Manual en mención, se señalan las condiciones para la segregación en la fuente de residuos cortopunzantes:

> *"(…) Recipientes para residuos cortopunzantes*
> *Los recipientes para residuos cortopunzantes son desechables y deben tener las siguientes características:*
>
> - *Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga P.V.C.*
> - *Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.*
> - *Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético.*
> - *Rotulados de acuerdo a la clase de residuo.*
> - *Livianos y de capacidad no mayor a 2 litros.*
> - *Tener una resistencia a punción cortadura superior a 12,5 Newton*
> - *Desechables y de paredes gruesas (…)"*

Respecto al almacenamiento de los residuos la resolución 1164 de 2002 **Por la cual se adopta el Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares** establece que los lugares destinados al almacenamiento de residuos hospitalarios y similares deberán

> *"(…) quedar aislados de salas de hospitalización, cirugía, laboratorios, toma de muestras, bancos de sangre, preparación de alimentos y en general lugares que requieran completa asepsia, minimizando de esta manera una posible contaminación cruzada con microorganismos patógenos.*
> *Así mismo la resolución en mención establece que debe contar con las siguientes características*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

- *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización*
- *Cubierto para protección de aguas lluvias*
- *Iluminación y ventilación adecuadas*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
- *Localizado al interior de la institución, aislado del edificio de servicios asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior.*
- *Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo a su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario,)*
- *Permitir el acceso de los vehículos recolectores.*
- *Disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.*
- *Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizado. (…)"*

Respecto a los horarios y frecuencias de recolección son establecidas por el generador teniendo en cuenta su capacidad de almacenamiento y el volumen de generación de residuos. Sin embargo, la resolución 1164 de 2002 establece que

> *"(…) La frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a una vez semanal (7 días), debido a sus características y posible descomposición. No obstante, lo anterior, los pequeños generadores (farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes) podrán ampliar el tiempo de almacenamiento (en ningún caso superior a un mes), siempre y cuando no sean residuos anatomopatológicos o de animales y se adopten las medidas previstas en este manual para minimizar los riesgos sanitarios y ambientales. (…)"*

Para el caso del dispositivo glucómetro que ha cumplido su vida útil, nos permitimos informar el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente.

En primer lugar y de manera general, es necesario señalar que el Congreso de la República expidió la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". Esta Ley estableció en el marco de la aplicación del principio de la responsabilidad extendida del productor – REP, entre otras materias:

1) Que los RAEE son de manejo diferenciado y que está prohibido su disposición final en rellenos sanitarios.

2) Que los productores de los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) esto es, fabricantes, importadores, ensambladores o remanufacturadores, deberán establecer directamente o a través de terceros, en forma individual o colectiva, los sistemas de recolección y de gestión ambientalmente seguro de los residuos de los productos puestos por ellos en el mercado, y que

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

los RAEE recolectados se gestionarán o manejarán priorizando el aprovechamiento y valorización de los mismos y a través de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental para ello.

3) Que los usuarios o consumidores de aparatos eléctricos y electrónicos **tienen la responsabilidad de devolverlos al final de su ciclo de vida y sin costo alguno a los productores los puntos de recolección o a través de los mecanismos que los productores dispongan para ello**.

Posteriormente, el Minambiente en desarrollo de la reglamentación de la Ley 1672 de 2013, expidió el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE y se dictan otras disposiciones". Con este decreto se han establecido los lineamientos y condiciones para articular los actores involucrados en la cadena de logística inversa de los AEE; se desarrollaron algunas obligaciones y se establecieron otras para el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y autoridades ambientales, los productores de los AEE, los comercializadores de los AEE, los usuarios o consumidores, y las empresas que realizan la gestión adecuada de los RAEE. Además, se dieron los lineamientos para que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implemente el registro de Productores y Comercializadores de AEE[2].

Respecto a las instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE y de residuos de pilas y acumuladores, estas requieren de licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el Sección 2, numeral 11, artículo 2.2.2.3.2.3 Capítulo 3 Licencias Ambientales del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente. Asimismo, que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales mediante la Ley 2002, otorgar o negar tales licencias.

Por lo anterior, el Minambiente implementó junto con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.-IDEAM un registro de las empresas gestoras de RAEE actualmente autorizadas e informadas por las autoridades ambientales competentes y consolidada por el IDEAM, la cual reposa junto con la información de las instalaciones autorizadas para el manejo de residuos peligrosos (RESPEL) en el portal llamado "INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)", como parte del Sistema de Información Ambiental – SIA y del subsistema del Registro único Ambiental – RUA, y que está ubicado en la siguiente dirección WEB: http://rua-respel.ideam.gov.co/respelpr2009/mapa.php.

[2] El registro fue implementado y reglamentado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 480 de 2020.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Con la presente esperamos haber dado alcance a su solicitud.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
Directora Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Proyectó: Alberto Quintero Morales
Revisó: Diego Escobar Ocampo
Fecha: 13-10-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Actividades Proyectadas a Desarrollar en 2023 por el Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO								Cronograma			
Tema General	Compromiso	Descripción	Tipo	Responsable	Apoyo	Fecha estimada	Finaliza 2023	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
Sustancias Químicas	Conpes 3868 de 2016	Actualización Curso Sistema Globalmente Arminizado (4 cursos)	Curso	Rodolfo Alarcon	Quimico 1						
Sustancias Químicas	Conpes 3868 de 2016	Reporte Sisconpes (2 reportes)	Política	Rodolfo Alarcon	Quimico 1						
Sustancias Químicas	Conpes 3868 de 2016	Capacidad técnica y financiera para la implementación del PPAM a nivel ambiental	Informe	Rodolfo Alarcon	Natalia Uscategui Economista						
Sustancias Químicas	OCDE	Alistamiento la herramienta informática del RETC en articulación con el IDEAM (Escazu)	Sist. Información	Diego Escobar	Patsy lizarazo						
Sustancias Químicas	OCDE	Grupo Técnico del RETC/ Comité consultuvo	Mesa	Diego Escobar	Patsy lizarazo						
Sustancias Químicas	OCDE	Ajuste Manual de guia de diligenciamiento RUA	Manual	Diego Escobar	Patsy lizarazo						
Sustancias Químicas	OCDE	Actualización Guia Retc	Manual	Diego Escobar	Patsy lizarazo						
Sustancias Químicas	OCDE	Socializaciones RETC	Socialización	Diego Escobar	Patsy lizarazo						
Sustancias Químicas	OCDE/Meetings	Participación en la Reuniones de trabajo de los diferentes Comites y Grupos de trabajo	Mesas de trabajo	Diego Escobar	Natalia Uscategui						
Residuos Peligrosos	Convenio de Basilea	Preparación OEWG COP Basilea	Convenio Internacional	Diego Escobar	Andrea López	Enero	Febrero				
Sustancias Químicas	OCDE/Meetings	Atender las diferentes solicitudes que realiza la OCDE en materia de SQ y Residuos Pel	Atender Solicitudes	Rodolfo Alarcon	Natalia Uscategui						
Sustancias Químicas	OCDE/PPAM	Participación mesas de trabajo Reglamentación del PPAM	Mesas de trabajo	Rodolfo Alarcon	Natalia Uscategui						
Sustancias Químicas	Ley Asbesto	Desarrollar Política de Asbesto	Política	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon Carolina López Diego Escobar						
Sustancias Químicas	Ley Asbesto	Mesa de trabajo clasificación de peligrosidad de asbesto	Mesas de trabajo	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon Carolina López Diego Escobar						
Sustancias Químicas	Ley Asbesto	Reporte a Congreso de la República	Informe	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon Carolina López Diego Escobar						
Sustancias Químicas	Ley Plomo	Apoyar la implementación de la Ley de Plomo	Política	Rodolfo Alarcon	Quimico 1						
Sustancias Químicas	Ley Plomo	Producción más limpia e imvestigación									
Sustancias Químicas	Sentencia Abejas	Publicación Guia Plaguicidas	Publicación	Diego Escobar	Rodolfo Alarcon Carolina López Mauricio Blanco						
RAEE	Politica de RAEE	Plataforma de reporte de los SRS de RAEE	Sist. Información	Luz Stella Guevara	Diego Escobar						
RAEE	Politica de RAEE	Comité Nacional de RAEE (4 mesas)	Comité	Luz Stella Guevara	Angel Camacho						
Sustancias Químicas	Plaguicidas	Modicifación de la reglamentación de los DTA									
Sustancias Químicas	SAICM	Participación meas de trabajo SAICM y preparación docuemtos país	Convenios Inte	Rodolfo Alarcon	uz Stella Guevara						
Sustancias Químicas	Convenio de Minamata	Preparación COP 5 del Convenio de Minamata	Convenio Internacional	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon						
Residuos Peligrosos	Convenio de Basilea	Reuniones modificación de Anexos convenio de Basilea	venio Internaci	Andrea López	Diego Escobar						
Residuos Peligrosos	Hallazgos Contraloria	Reglamentación Manual de Atención en Salud	Reglamentación	Solangie Osorio	Alberto Quintero						
Residuos Peligrosos	Manual hospitalarios	Guia interpretativa del Manual Hospitalarios/ Trabajar otro documento de subclasificación de salud	Guia	Solangie Osorio	Alberto Quintero						
Residuos Peligrosos	Hallazgos Contraloria	Informes de cumplimiento hallazgos de la Contraloria	Informe	Solangie Osorio	Alberto Quintero						
Planeación	Hallazgos Contraloria	Realizar 4 Talleres Autoridades Ambientales	Talleres								
Posconsumo	Recuperación San Andres	Jornada de recolección posconsumo San Andres	Jornada	Luz Stella Guevara	Diego Escobar						
Planeación	Administrativo	Mantener actualizada la pagina web del portal de quimicos	Publicación								
Planeación	Administrativo	Matrices de planeación (Sinergia, Plan de acción)	Planeación								
Planeación	Administrativo	Requerimientos administrativos	Planeación								

Sustancias Químicas	Sentencias Glifosato	Participación	mesas de traba	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon					
Sustancias Químicas	Sentencia Abejas	Participación mesas de trabajo Sentencia abejas	Planeación	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon					
Sustancias Químicas	Sentencia Abejas	Documento guia polinizadores Sentencia Abejas	Informe	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon Carolina López Diego Escobar					
Sustancias Químicas	CONASA	Trabajo Mesa de Seguridad Química	Mesas de traba	Mauricio Blanco	Rodolfo Alarcon					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Modificación Hoja metodologica de los indicadores de gestión, para Respel (Resolucion 667 de 2016)	Reglamentación	Andrea López	Martha Hoyos					
Residuos Peligrosos	OCDE/EPOC	Reglamentación de la Decision (OECD/LEGAL/266)	Reglamentación	Diego Escobar	Natalia Uscategui					
RAEE	Política RAEE	Curso Virtual RAEE Proyecto SRI	Curso							
RAEE	Política RAEE	Salidas de información REPCAEE	Publicación							
RAEE	Política RAEE	Proyecto de cooperación APC con Chile	Mesas de trabajo							
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Actualización de la Resolución 062 de 2007 que lidera el Ideam	Reglamentación	Rodolfo Alarcon	XXXXX					
Sustancias Químicas	OCDE/PGSQUI	Actividades de socialización del Decreto 1630 de 2021 PGSQUI	Socialización	Rodolfo Alarcon	Quimico 1					
RAEE	Política de RAEE	Apoyar actividades de difusión de la Política de RAEE	Socialización	Todos	Todos					
Posconsumo	Metas PND	Seguimiento a las metas Sinergia establecidas en el PND sobre posconsumo	Informe	Luz Stella Guevara	Diego Escobar					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Actividades de socialización Política de Residuos Peligrosos	Socialización	Todos	Todos					
RAEE	Política de RAEE	Seguimiento a la implementación (Fichas de indicadores) Política RAEE	Informe	Luz Stella Guevara	Angel Camacho					
		Informe estraegia de socialización Política	Informe	Andrea López	Martha Hoyos					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 4. Mesas de trabajo con sectores para la gestión de respel (ej. mesa con el sector hidrocarburos)	Mesa	Andrea López	Martha Hoyos					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Mesa de trabajo Minsalud residuos de atención en salud	Mesa	Solangie Osorio	Alberto Quintero					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 12. Actualizara el listado de los respel permitidos en instalaciones de incineración y coprocesamiento (en el marco de la modificación de la 909 con el grupo de aire, este proceso ya está iniciando).	Reglamentación	Andrea López Solangie Osorio	Martha Hoyos Natalia Uscategui					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 14: Talleres con CARs (4 al año) (1 presencial)	Reunión	Solangie Osorio	Alberto Quintero					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 16. Conceptualización y diseño del contenido temático del curso virtual de RESPEL.	Curso	Andrea López	Martha Hoyos					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 22: Actualización Decreto Respel (acciones 1, 11, 13 a y 13 b, 32.	Reglamentación	Andrea López	Martha Hoyos					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 23. Actualización norma medicamentos vencidos	Reglamentación	Diego Escobar	Solangie Osorio Alberto Quintero					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 23. Actualización norma BAPU	Reglamentación	Andrea López	Alberto Quintero					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 26. Reglamentar el sistema de declaración y trazabilidad.								
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 31: Términos de referencia para instalaciones de manejo de Respel licenciadas.	Reglamentación	Solangie Osorio	Todos					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 44.b. Implementación APP móvil actualizada (o estrategias de socialización) puntos de recolección de posconsumo (respel-raee)	Información	Luz Stella Guevara	Diego Escobar					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acción 47. Elaboración y publicación en la web informe nacional anual de implementación de la política y su plan de acción	Informe	Andrea López	Diego Escobar					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Acciones adicionales: Participar y apoyar la modificación del decreto de licencias ambientales en lo que respecta a RESPEL y SQ, Convenio de Basilea	Reglamentación	Todos	Todos					

RAEE	Política de RAEE	Desarrollar actividades de difusión y promoción de la Política nacional para la gestión integral de los RAEE y sus instrumentos normativos.		Luz Stella Guevara	Angel Camacho		
RAEE	Política de RAEE	Lanzar y difundir la guía técnica para la gestión integral de los RAEE 2022.		Luz Stella Guevara	Angel Camacho		
RAEE	Política de RAEE	Lanzar, difundir y operar el curso virtual para la gestión integral de los RAEE 2022.		Diego Escobar	Angel Camacho		
RAEE	Política de RAEE	Finalizar y difundir el diagnóstico actualizado de la situación del sector informal en la gestión de los RAEE.		Diego Escobar	Angel Camacho		
RAEE	Política de RAEE	Generar un reporte sobre el diagnóstico de la generación de RAEE, el estado, los avances y los resultados de la gestión de los RAEE en Colombia.					
RAEE	Política de RAEE	Desarrollar el piloto de involucramiento del sector informal con SRyG de RAEE aprobados, en la etapa de recolección de los RAEE.					
RAEE	Política de RAEE	Diseñar e implementar un plan de sensibilización para informar y concientizar a los recolectores y recuperadores de RAEE informales sobre los riesgos a la salud y al ambiente derivados de las actividades inadecuadas que llevan a cabo de desmantelamiento, separación y recuperación de materiales					
RAEE	Política de RAEE	Creación de una mesa de trabajo entre Minambiente, ANLA y representantes de las autoridades ambientales.		Luz Stella Guevara	Diego Escobar		
RAEE	Política de RAEE	Elaborar un documento con la identificación de los estímulos que podrían ser aplicados a la gestión integral de los RAEE.					
Residuos Peligrosos	Política de Residuos Peligrosos	Informe Planeación actividades	Informe	Luz Stella Guevara	Andrea López		